



*Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca*



# Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

## Estados Financieros a Diciembre 31 de 2019



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INDICE

	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
	Estado de Situación Financiera	5
	Estado de Resultados	6
	Estado de Flujos de Efectivo	7
	Estado de Cambios en el Patrimonio	8
	Certificación de los Estados Financieros	9
1.	Información General	10
2.	Objeto Social	11
3.	Misión	11
4.	Visión	11
5.	Dirección y Administración	11
6.	Bases de Presentación	12
7.	Principales Políticas y Bases Contables	14
7.1.	Política de Inversiones de Administración de Liquidez	14
7.1.1.	Reconocimiento	14
7.1.2.	Clasificación	15
7.1.3.	Medición inicial	15
7.1.4.	Medición posterior	15
7.1.4.1.	Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado	15
7.1.4.2.	Inversiones clasificadas en la categoría de costo	16
7.1.5.	Baja en cuentas	16
7.2.	Política de Cuentas por Cobrar	16
7.2.1.	Reconocimiento	16
7.2.2.	Clasificación	17
7.2.3.	Medición inicial	17
7.2.4.	Medición posterior	17
7.2.5.	Baja en cuentas	17
7.3.	Política de Inversiones en Asociadas	17
7.3.1.	Reconocimiento	17
7.3.2.	Medición inicial	18
7.3.3.	Medición posterior	18
7.4.	Política de Inversiones en Entidades en Liquidación	18
7.4.1.	Reconocimiento	18
7.4.2.	Medición	18
7.4.3.	Baja	19
7.5.	Política de Propiedades, Planta y Equipo	19
7.5.1.	Reconocimiento	19
7.5.2.	Medición inicial	20
7.5.3.	Medición posterior	20
7.5.4.	Baja en cuentas	21
7.6.	Política de Activos Intangibles	21
7.6.1.	Reconocimiento	21
7.6.2.	Medición inicial	22
7.6.2.1.	Activos intangibles adquiridos	22
7.7.	Política de Arrendamientos	23
7.7.1.	Clasificación	23
7.8.	Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	23



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
7.9.	Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	24
7.10.	Política de Cuentas por Pagar	24
7.10.1	Reconocimiento	24
7.10.2.	Clasificación	24
7.10.3.	Medición inicial	24
7.10.4.	Medición posterior	24
7.10.5.	Baja en cuentas	24
7.11.	Política de Beneficios a los Empleados	25
7.11.1	Beneficios a los empleados a corto plazo	25
7.11.1.1.	Reconocimiento	25
7.11.1.2.	Medición	26
7.11.2.	Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual	26
7.11.2.1.	Reconocimiento	26
7.11.2.2.	Medición	26
7.11.3.	Beneficios pos empleo	27
7.11.3.1.	Reconocimiento	27
7.11.3.2.	Medición	27
7.11.3.3.	Presentación	28
7.12.	Política de Provisiones	28
7.12.1.	Reconocimiento	28
7.12.2.	Medición inicial	29
7.12.3.	Medición posterior	29
7.13.	Política de Activos Contingentes	30
7.13.1.	Reconocimiento	30
7.14.	Políticas de Pasivos Contingentes	30
7.14.1.	Reconocimiento	30
7.15.	Política de Ingresos de Transacciones Sin contraprestación	31
7.15.1.	Criterio general de reconocimiento	31
7.16.	Política de Ingresos de Transacciones Con contraprestación	31
7.16.1	Criterio general de reconocimiento	31
8.	Notas y Revelaciones	32
Nota 1	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	32
Nota 2	Inversiones e Instrumentos Derivados	32
Nota 3	Cuentas por Cobrar	36
Nota 4	Préstamos por Cobrar	68
Nota 5	Otros Activos (corriente)	69
Nota 6	Inversiones e Instrumentos Derivados	73
Nota 7	Propiedades, Planta y Equipo	76
Nota 8	Otros Activos (no corriente)	78
Nota 9	Cuentas por Pagar	78
Nota 10	Beneficios a Empleados (corriente)	87
Nota 11	Provisiones	91
Nota 12	Otros Pasivos	99
Nota 13	Patrimonio	100
Nota 14	Cuentas de Orden Deudoras	100
Nota 15	Cuentas de Orden Acreedoras	103
Nota 16	Ingresos	115
Nota 17	Gastos	116
Nota 18	Hechos Ocurredos Después del Período sobre el que se Informa	119



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	106.118.386	115.435.838	Cuentas por Pagar	32.977.398	24.487.011
Inversiones e Instrum. Derivados	884.481.760	964.142.484	Beneficios a los Empleados	21.829.268	9.719.097
Cuentas por Cobrar	244.011.065	343.891.382	Provisiones	75.487.107	179.077.191
Préstamos por Cobrar	401.843	1.241.410	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>130.293.773</b>	<b>213.283.299</b>
Otros Activos	1.426.678.829	1.455.267.172			
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>2.661.691.883</b>	<b>2.879.978.286</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
			Beneficios a los Empleados	510.985.215	604.850.908
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			Otros Pasivos	68.625	0
Inversiones e Instrum. Derivados	1.378.145.363	1.243.462.488	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>511.053.840</b>	<b>604.850.908</b>
Propiedades, Planta y Equipo	72.360.630	67.202.769	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>641.347.613</b>	<b>818.134.207</b>
Otros Activos	125.268	94.165	<b>PATRIMONIO</b>		
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>1.450.631.261</b>	<b>1.310.759.422</b>	Patrimonio Entidades de Gobierno	3.470.975.531	3.372.603.501
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>3.470.975.531</b>	<b>3.372.603.501</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.112.323.144</b>	<b>4.190.737.708</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4.112.323.144</b>	<b>4.190.737.708</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Activos Contingentes	7.291.310	7.422.632	Pasivos Contingentes	1.504.543.081	480.182.248
Deudoras de Control	9.522.029	9.640.422	Acreedoras de Control	2.758.358	3.778.336
Deudoras por Contra (CR)	(16.813.339)	(17.063.054)	Acreedoras por Contra (DB)	(1.507.301.439)	(483.960.584)

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
 Director General

**INGRID OSPINA REALPE**  
 Directora Financiera

**WILLIAM GARCÍA RIASEGOS**  
 Contador  
 TP. 34977-T

**ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA**  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 75756-T  
 BKF International S.A.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

		<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<i>Nota 16 Pág. 115</i>	<b>157.861.514</b>	<b>337.394.063</b>
INGRESOS FISCALES		139.727.693	335.369.566
VENTA DE BIENES		23.654	33.928
VENTA DE SERVICIOS		129.318	145.990
TRANSFERENCIAS		17.980.849	1.844.579
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<i>Nota 17 Pág. 117</i>	<b>386.659.181</b>	<b>372.075.303</b>
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		112.813.830	106.994.531
DETERIORO, DEPREC., AMORTIZAC. Y PROVISIONES		118.317.731	166.315.358
TRANSFERENCIAS		2.345.784	3.706.718
GASTO PUBLICO SOCIAL		153.181.836	95.058.696
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>(228.797.667)</b>	<b>(34.681.240)</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<i>Nota 16 Pág. 115</i>	<b>182.612.485</b>	<b>300.156.619</b>
FINANCIEROS		161.714.972	275.975.498
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		16.062.933	12.378.801
INGRESOS DIVERSOS		4.834.580	6.315.816
GANANCIA APLIC. METODO DE PARTIC. PATRIMONIAL		0	5.486.504
<b>OTROS GASTOS</b>	<i>Nota 17 Pág. 117</i>	<b>7.600.723</b>	<b>13.401.120</b>
COMISIONES		64.164	46.547
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		87.858	138.696
FINANCIEROS		3.899.712	10.435.187
PÉRDIDA APLICAC. MÉTODO PARTICIP. PATRIMONIAL		2.570.045	0
INVERSIONES		2.570.045	0
GASTOS DIVERSOS		978.944	2.780.690
<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>(53.785.905)</b>	<b>252.074.259</b>

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera

  
**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
Contador  
TP. 34977-T

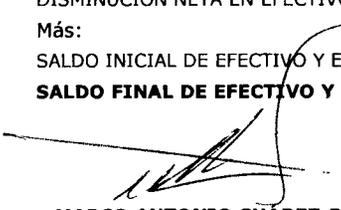
  
**ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 75756-T  
BKF International S.A.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2019	2018
<b>ORIGEN</b>		
Venta de Servicios	2.686.553	2.649.981
Sobretasa Ambiental	141.615.742	118.058.970
Transferencias Eléctricas	7.818.853	6.547.850
Tasa por Uso de Aguas Superficiales	7.064.217	7.044.801
Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	2.938.271	1.966.976
Tasa Retributiva	7.509.695	7.521.172
Recuperación de Cartera	26.582.646	48.970.038
Aportes Otras Entidades	1.290.000	400.000
Rendimientos Financieros	74.161.587	72.874.082
Dividendos	40.105.227	22.902.634
Reintegro de Convenios y Otros	130.160	512.266
Cuotas Partes de Pensiones de Jubilación	0	22.563.671
Otros Ingresos en Actividades de Operación	1.416.715	3.000.350
<b>Total Origen de Fondos</b>	<b>313.319.666</b>	<b>315.012.791</b>
<b>APLICACIÓN</b>		
Efectivo Pagado a Empleados	24.177.732	15.732.960
Efectivo Pagado a Proveedores y Contratistas	181.848.393	152.886.504
Otros Pagos Originados en Actividades de Operación	118.824.709	88.859.816
<b>Total Aplicación de Fondos</b>	<b>324.850.834</b>	<b>257.479.280</b>
<b>EFFECTIVO GENERADO EN LAS OPERACIONES</b>	<b>(11.531.168)</b>	<b>57.533.511</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>ORIGEN</b>		
Venta de Inversiones	537.345.853	602.437.471
<b>APLICACIÓN</b>		
Adquisición de Inversiones	611.922.740	665.529.877
<b>EFFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(74.576.887)</b>	<b>(63.092.406)</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO</b>		
<b>DISMINUCIÓN NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO</b>	<b>(86.108.055)</b>	<b>(5.558.895)</b>
Más:		
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1.104.323.525	1.109.882.420
<b>SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	<b>1.018.215.470</b>	<b>1.104.323.525</b>

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

  
**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
Contador  
TP. 34977-T

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera

  
**ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 75756-T  
BKF International S.A.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	2019	2018
<b>SALDO AL 1 DE ENERO</b>	<b>3.372.603.501</b>	<b>2.514.529.953</b>
<b>AUMENTOS</b>		
Resultado del Ejercicio	0	252.074.259
Resultados de Ejercicios Anteriores	438.159.446	0
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	0	860.550.407
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	0	748.061
Planes de Beneficios a los Empleados	54.243.804	10.317.096
<b>Total Aumentos</b>	<b>492.403.250</b>	<b>1.123.689.823</b>
<b>DISMINUCIONES</b>		
Capital Fiscal	(84.014)	(353.455.088)
Resultado del Ejercicio	(305.860.164)	0
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	(248.229)	0
<b>Total Disminuciones</b>	<b>(306.192.407)</b>	<b>(353.455.088)</b>
<b>IMPACTOS POR TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO</b>		
Inversiones e Instrumentos Derivados	(48.021.282)	48.021.282
Cuentas por Cobrar	8.286.432	(8.286.432)
Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos	(45.706.054)	45.706.054
Provisiones y Otros Impactos	(2.397.909)	2.397.909
<b>Total Impactos por Transición al Nuevo Marco Regulatorio</b>	<b>(87.838.813)</b>	<b>87.838.813</b>
<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>3.470.975.531</b>	<b>3.372.603.501</b>

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera

  
**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
Contador  
TP. 34977-T

  
**ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 75756-T  
BKF International S.A.



Señores

**ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-  
Cali (Vale del Cauca)**

Nosotros, el Representante Legal y el Contador General, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, a Diciembre 31 de 2019, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes Notas Explicativas y Revelaciones que conforman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2019; así como los resultados de sus operaciones y los cambios en el Patrimonio y, además:

- a) La contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública y las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b) Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2019, fueron valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- c) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- d) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado de manera correcta; y

No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

**WILLIAM GARCÍA RIASCOS**  
Contador  
T.P. 34977-T



## **Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2019 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)**

### **1. INFORMACION GENERAL**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es un ente corporativo descentralizado, de carácter público, creado por la Ley y organizada conforme al Decreto Ley 3110 de 1954, transformada por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Legislativo 1275 de 1994. Está integrada por las entidades territoriales con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una misma unidad geopolítica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por un desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tiene su domicilio principal en la carrera 56 # 11-36 en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para su ejercicio funcional cuenta con ocho (8) sedes descentralizadas denominadas Direcciones Ambientales Regionales -DAR. A partir del año 2016, se adoptó el modelo de Gestión por Unidad de Cuenca -UGC, mediante la Resolución 0100 No. 300-0005 del 2015, así:

- DAR Suroccidente ubicada en el municipio de Santiago de Cali, comprende las UGC Timba-Claro-Jamundí, Lili- Melendez – Cañaveralejo – Cali y Yumbo – Arroyohodo – Mulaló – Vijos.
- DAR Suroriente ubicada en el municipio de Palmira, comprende las UGC Bolo-Frayle-Desbaratado y Amaime.
- DAR Centro Norte ubicada en el municipio de Tuluá, comprende las UGC Tuluá – Morales, Bugalagrande y Paila-La Vieja.
- DAR Centro Sur ubicada en el municipio de Buga, comprende las UGC Sabaletas-Guabas – Sonso – El cerrito, Guadalajara –San Pedro y Yotoco – Mediacanoa –Riofrio – Piedras.
- DAR Brut ubicada en el municipio de La Unión, comprende las UGC Garrapatas, Rut-Pescador y Los Micos – La Paila – Obando – Las Cañas.
- Dar Norte ubicada en el municipio de Cartago, comprende las UGC La Vieja-Obando, Catarina – Chancos – Cañaveral y Garrapatas.
- DAR Pacífico Este ubicada en el municipio de Dagua, comprende las UGC Dagua, Anchicayá Alto - Anchicayá y Calima
- Y DAR Pacífico Oeste ubicada en el municipio de Buenaventura, comprende las UGC Calima Bajo-Bajo San Juan, Bahía Buenaventura – Bahía Málaga, Mayorquín – Raposo – Anchicayá Media y Baja - Dagua Media y Baja, Naya – Yurumanguí – Cajambre.



## **2. OBJETO SOCIAL**

Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## **3. MISIÓN**

Somos la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, que como máxima autoridad ambiental y en alianza con actores sociales propende un ambiente sano, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.

## **4. VISIÓN**

En el año 2036 la CVC será reconocida por su gestión efectiva sobre las situaciones ambientales en el área de su jurisdicción contribuyendo a la construcción de una cultura ambiental regional y al desarrollo sostenible del Valle del Cauca.

## **5. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La dirección y administración de la Corporación está a cargo de tres (3) órganos principales:

- a) La Asamblea Corporativa, es el principal órgano de dirección de la Corporación y está integrado por los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de nuestra jurisdicción, es decir el gobernador del Departamento y los alcaldes de los 42 municipios del Valle del Cauca.
- b) El Consejo Directivo, el cual está conformado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 1275 de 1994, así:
  - El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.
  - Un representante del presidente de la República.
  - Un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
  - Dos (2) Alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de jurisdicción de la Corporación.
  - Dos (2) representantes del sector privado.
  - Un representante de las comunidades indígenas.
  - Un representante de las comunidades negras.
  - Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c) El Director General, quien es su Representante Legal y primera autoridad ejecutiva. Es elegido para períodos de cuatro (4) años y actualmente ocupa el cargo el Abogado Marco Antonio Suárez Gutiérrez para el período 2020-2023.



## **6. BASES DE PRESENTACIÓN**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad pública, establecidas en la Ley 1314 de 2009 que corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), reglamentadas en Colombia por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

La Entidad no hizo uso de alguna de las excepciones a NICSP que en dichas Resoluciones se plantea.

Este marco normativo es de obligatorio cumplimiento en Colombia a partir del 1 de enero de 2018, no obstante, el marco conceptual para la información financiera es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2017; para ambos está permitida su aplicación anticipada.

Los estados financieros aquí presentados son de carácter individual y no presentan situaciones de consolidación de información con otra entidades. Los presentes estados financieros separados corresponden a los informes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados terminado el 31 de diciembre de 2019.

### Declaración de responsabilidad

La Administración de la Entidad es responsable de la información contenida en estos estados financieros. La preparación de los mismos, se realizó de acuerdo con las normas de la contabilidad pública aceptada en Colombia, establecida en la Ley 1314 de 2009.

### Segmentos

En vista de que la CVC no presenta actividades identificables individualmente como segmentadas y no requiere presentar información financiera separada con el fin de rendir cuentas, evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y tampoco tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro; no se hace necesario presentar información financiera por segmentos.

### Estimaciones

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros,
- La valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos,
- La vida útil de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- Variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de los activos no financieros,



- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial del pasivo de pensiones de jubilación y de los beneficios a empleados a largo plazo, tales como tasas de inflación, mortalidad, tasa de descuento y la consideración de incrementos futuros en salarios,
- La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones,
- La técnica de valoración utilizada para determinar los valores razonables de los elementos de inversiones con cambio en el patrimonio, en lo referente al método de participación patrimonial.

Estas estimaciones se han realizado con la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud a las posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva como lo permite la norma y se encuentra descrito en las políticas de la entidad, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

#### Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su Estado de Situación Financiera. Para esto, se entiende como activos corrientes los valores que estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, los saldos de los pasivos corrientes, como aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

#### Moneda funcional

Los estados financieros separados se presentan en la moneda peso colombiano, la moneda funcional de la Entidad. Las cifras que se presentan han sido ajustadas a miles de pesos colombianos. Para el momento de presentación de esta información, año 2019, La moneda funcional de la Entidad se encuentra en una economía que no es hiperinflacionaria.

#### Transacciones en moneda extranjera

Se entenderá como operaciones en moneda extranjera aquellas denominadas en una moneda diferente de la moneda funcional (para el caso de la CVC, el peso colombiano). Durante el periodo presentado, las diferencias cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones generadas entre el tipo de cambio histórico contabilizado y el que se encuentra vigente a la fecha de cobro o pago, se registra como ganancia o pérdida por diferencia en cambio y se presentan en el Estado de Resultados dentro del resultado financiero neto. Los saldos monetarios a la fecha de cierre del periodo que se encuentran expresados en una moneda diferente a la moneda funcional, se actualizan con base en el tipo de cambio de cierre del año o del periodo presentado y las diferencias cambiarias resultantes de esa actualización se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado financiero neto. Para esta actualización los saldos monetarios se convierten a la moneda funcional utilizando la tasa representativa de mercado -TRM, que se entiende como el promedio de todas las tasas negociadas en el mercado durante el día de cierre.



### Base contable de acumulación

Los estados financieros separados han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo tal como lo solicitan las NICSP.

### Importancia relativa y materialidad

El reconocimiento y la presentación en los estados financieros de los hechos económicos se determinan de acuerdo con su importancia relativa. Entenderemos que un hecho económico será material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

En términos prácticos, la CVC reconocerá como una cifra de importancia relativa para propósitos de presentación, las cuentas cuyo saldo sea a partir del 1% del total de los activos excluyendo las inversiones.

### Medición del valor razonable

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o el precio pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando una jerarquía de valor razonable que refleja la importancia de los insumos utilizados en la determinación de las mediciones:

- Con base en precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (nivel 1).
- Con base en modelos de valoración comúnmente usados por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en modelos de valoración internos de la Entidad utilizando variables estimadas no observables para el activo o pasivo (nivel 3).

## **7. PRINCIPALES POLÍTICAS Y BASES CONTABLES**

### **7.1. POLÍTICA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ**

#### **7.1.1. Reconocimiento**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

La CVC cuenta con un Manual de inversiones financieras actualizado con la Resolución 0100 No. 0400-0761-2014, donde se establecen los parámetros para el manejo de las



inversiones, la clase de activos en las que se puede invertir, define el valor mínimo de venta y la periodicidad con la que se realiza la valoración del portafolio. Establece igualmente la creación de dos (2) comités para la evaluación de las inversiones: el Comité Operativo de Inversiones y el Comité General de Inversiones.

Las inversiones se clasifican en: de corto, mediano y largo plazo.

#### 7.1.2. Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro (4) categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

#### 7.1.3. Medición inicial

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones de administración de liquidez por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la CVC en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

#### 7.1.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas, para el 2019, se medirán así:

##### 7.1.4.1. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.



Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

#### 7.1.4.2. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al costo, se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la CVC receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

#### 7.1.5. Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La CVC, reconocerá separadamente como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

La Corporación seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

## 7.2. POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR

### 7.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las tasas y las transferencias.

Las rentas de la Corporación se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de las mismas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y son:

- Tasas Retributivas y Compensatorias
- Tasas por Utilización de Aguas (Superficiales y Subterráneas)



- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble y
- Transferencia del Sector Eléctrico

#### 7.2.2. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

#### 7.2.3. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

#### 7.2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupan deberán compartir características similares de riesgo crediticio

#### 7.2.5. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Corporación reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

### 7.3. POLÍTICA DE INVERSIONES EN ASOCIADAS

#### 7.3.1. Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la Corporación para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes.

La existencia de influencia significativa de la Corporación se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta



Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

#### 7.3.2. Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

#### 7.3.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

### 7.4. POLÍTICA DE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

#### 7.4.1. Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

#### 7.4.2. Medición

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.



#### 7.4.3. Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

### 7.5. POLÍTICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

#### 7.5.1. Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a. Los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Corporación para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la CVC, con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Corporación, con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.



### 7.5.2. Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- contemplan todos los activos utilizados dentro de proceso operativo y para el proceso administrativo, que se utilizarán en un periodo mayor a 1 año. Se activan todas las compras superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de lo contrario serán llevados a gastos del período.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Corporación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Corporación, las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación, ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la CVC como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

### 7.5.3. Medición posterior

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- definirá las vidas útiles por grupo de activos.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la



distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Corporación. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Corporación considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la CVC espera obtener de este.

#### 7.5.4. Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### 7.6. POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES

#### 7.6.1. Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Corporación tiene el control, espera obtener beneficios económicos



futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la CVC y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Corporación y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la CVC tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a. Puede generar ingresos provenientes de la venta o servicios en los que se usa el intangible.
- b. Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.
- c. Le permite a la corporación disminuir costos o gastos en su proceso de prestación de servicios.
- d. Le permite a la corporación mejorar la prestación de su servicio.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Corporación no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la CVC identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

#### 7.6.2. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible

##### 7.6.2.1. Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.



## 7.7. POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Política.

### 7.7.1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

## 7.8. POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Corporación pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.



## 7.9. POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Corporación mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la CVC no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta Política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Corporación considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) bienes de uso público; d) bienes históricos y culturales; o e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

La CVC definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Política.

## 7.10. POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR

### 7.10.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### 7.10.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### 7.10.3. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

### 7.10.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### 7.10.5. Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.



La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Corporación aplicará la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

#### 7.11. POLÍTICA DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Corporación y sus empleados;
- b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la CVC se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) Obligaciones implícitas asumidas por la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a. Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b. Beneficios a los empleados a largo plazo.
- c. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d. Beneficios pos empleo.

##### 7.11.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

###### 7.11.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los



sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la CVC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Corporación reconocerá un activo por dichos beneficios.

#### 7.11.1.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### 7.11.2. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

##### 7.11.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

##### 7.11.2.2. Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de



descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

### 7.11.3. Beneficios pos empleo

#### 7.11.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-. Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

- a. las pensiones a cargo de la Corporación relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la CVC;
- b. y, otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para beneficios posemplo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones posemplo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

#### 7.11.3.2. Medición

Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres (3) años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial. En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran



significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes, tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

#### 7.11.3.3. Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios pos empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

### 7.12. POLÍTICA DE PROVISIONES

#### 7.12.1. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Corporación, las garantías otorgadas por la CVC, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.



En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

#### 7.12.2. Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

#### 7.12.3. Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.



Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

### 7.13. POLÍTICA DE ACTIVOS CONTINGENTES

#### 7.13.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Corporación pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

### 7.14. POLÍTICA DE PASIVOS CONTINGENTES

#### 7.14.1. Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- no reconocerá los pasivos contingentes en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Corporación. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la CVC tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.



## 7.15. POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es susceptible de recibir ingresos de transacciones sin contraprestación.

### 7.15.1. Criterio general de reconocimiento

La Corporación reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la CVC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Corporación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Corporación dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- tenga el control sobre el activo.
- b. Sea probable que fluyan, a la CVC, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

## 7.16. POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- recibe ingresos de transacciones con contraprestación.

### 7.16.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.



## 8. NOTAS Y REVELACIONES

Los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, son presentados de acuerdo con la naturaleza y la liquidez de los activos; y los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

### NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En esta cuenta, la Corporación registra los saldos de las cuentas bancarias corrientes y de ahorro, que son utilizadas para atender los pagos de los gastos de la operación habitual. La CVC no presenta efectivos restringidos, por lo cual todo el dinero incluido en sus cuentas bancarias está disponible para uso de la entidad.

El número de cuentas al cierre del año 2019 fue de 17, así:

- 8 cuentas corrientes
- 9 cuentas de ahorros

Las entidades bancarias en las cuales se tienen aperturadas cuentas son:

- Banco Agrario de Colombia (1 cuenta corriente)
- Banco AV Villas (2 cuentas de ahorros)
- Bancolombia (1 cuenta corriente y 1 cuenta de ahorros)
- Banco Davivienda (2 cuenta corriente y 3 cuentas de ahorros)
- Banco de Bogotá (1 cuenta corriente y 2 cuentas de ahorros)
- Banco de Occidente (3 cuentas corrientes y 1 cuenta de ahorro)

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Caja		
Caja Principal	2.039	1.005
Total Caja	2.039	1.005
Depósitos en Instituciones Financieras		
Cuenta Corriente	59.968.919	31.478.023
Cuenta de Ahorro	30.255.386	66.157.500
Depósitos en el Exterior	15.892.042	17.799.310
Total Depósitos en Instituciones Financieras	106.116.347	115.434.833
<b>Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>106.118.386</b>	<b>115.435.838</b>

### NOTA 2. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

#### Inversiones de administración de liquidez

Las inversiones de administración de liquidez corresponden a los recursos que posee la CVC y han sido puestos en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio. En el desarrollo de las actividades de la CVC las inversiones en administración de liquidez contemplan:



Las Inversiones de la Corporación corresponden a títulos e inversiones en renta fija que se clasifican a valor de mercado con cambios en el resultado, las cuales con corte a diciembre 31 de 2019 ascendieron a la suma de \$884.481.760 de las cuales, el 78,57% corresponden a inversiones en pesos por valor de \$694.962.402 y el 21,43% corresponden a inversiones en moneda extranjera (dólares) por valor de \$189.519.358.

Los portafolios de inversión son administrados por intermedio de firmas comisionistas de bolsa entre las cuales se encuentran; Valores Bancolombia, Credicorp Capital, BTG Pactual, Ultraserfinco, Corredores Davivienda y Alianza Valores, entidades admitidas de conformidad con lo establecido en el Manual de Medición de Riesgos para la Asignación de Cupos de Inversión (Resolución 0100-No. 0400-00681 del 27 de noviembre de 2013).

Los parámetros y políticas para realizar las inversiones financieras de la Corporación para el año 2019, están soportadas por lo establecido en la Resolución 0100 No. 0400-0769 del 17 de diciembre 2014, que conforma el Manual de Inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

La gestión del Portafolio de Inversiones durante el año 2019 generó una rentabilidad del 6,81% E.A. Esta rentabilidad estuvo condicionada al comportamiento de variables macroeconómicas y a las decisiones del Banco de la República sobre la política monetaria, la cual en Colombia se rige por un esquema de Inflación Objetivo, cuyo propósito es mantener una tasa de inflación baja y estable y alcanzar un crecimiento del producto interno bruto – PIB acorde con la capacidad potencial de la economía. En tal sentido, los objetivos de la política monetaria combinan la meta de estabilidad de precios con el máximo crecimiento sostenible del PIB y del empleo, influenciando la calificación de riesgo de nuestro país.

La inflación anual al cierre de 2019 se situó en 3,80%, un nivel que se ubica entre el rango meta del Banco de la República desde el año 2000. Así, la variación 12 meses de los precios supero en 62 pbs el dato de dic. 2018 reflejando el comportamiento de otras variables como la TRM que mostro un impulso devaluacionista importante a lo largo del año y la estabilidad de tasas del BR en un nivel de 4,25% desde abril del año 2018.

Como resultado de todo lo anterior, durante la vigencia de 2019 se obtuvieron rendimientos financieros efectivos en caja que ascendieron a \$112.477 millones, de los cuales, la suma de \$79.306 millones se incorporaron al presupuesto de la Entidad con el propósito de ser destinados a la financiación de las inversiones ambientales de la Corporación. Del valor restante, \$33.171 millones se destinaron a la Política de Preservación del Patrimonio contenida en el Acuerdo del Consejo Directivo CD 061 del 2011, modificado por el acuerdo CD 032 del 2019, que acordó destinar anualmente una partida para proteger el patrimonio generador de renta de la Corporación frente a la pérdida del poder adquisitivo por efectos de la inflación anual.

Las inversiones en moneda extranjera fueron administradas a través de firmas comisionistas de bolsa locales con filiales en el exterior y a través de intermediarios financieros en Estados Unidos. Para su valoración, estas inversiones fueron convertidas a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM), debido al ajuste por diferencia en cambio se produjo un efecto contable neto en el ingreso de \$15.975 millones generado principalmente por la fluctuación de la TRM durante el período, la cual inició el año en niveles de \$3.249,75 y para el cierre del 31 de diciembre de 2019 se ubicó en \$3.277,14.



Las transacciones de compra o venta de títulos valores se ejecutaron de acuerdo con los lineamientos definidos en los Manuales de Inversión y de Medición de Riesgos para la Asignación de Cupos. Dichas transacciones se controlan y soportan con todos los documentos, en los cuales se consignan las condiciones de cada operación con el propósito de su posterior revisión a través de los procedimientos de control establecidos por la Dirección Financiera y por los Entes de Control.

En el año 2019 se adquirieron 14.122.674 acciones de CELSIA por valor total de \$61.218 millones, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo a través del acuerdo CD 032 de 2018, por medio del cual se autorizó la adquisición de estas acciones como parte de una política de protección patrimonial de la Corporación.

En concordancia con lo anterior, se puede concluir que la Corporación realizó las inversiones financieras de acuerdo con las mejores prácticas relativas a la gestión de portafolios, implementando políticas de control de riesgos, con el propósito de preservar su valor en el tiempo y generar permanentemente los fondos necesarios para el cumplimiento de la misión Corporativa.

El total del portafolio de inversiones financieras se encuentra compuesto así:

Inversiones	Pesos	694.962.402	78,57%
	Dólares	189.519.358	21,43%
<b>Total</b>		<b>884.481.760</b>	<b>100,00%</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

La siguiente composición corresponde al valor consolidado por plazos:

Plazo	Valor Mercado	% Participación
de 1 a 30 días	10.331.647	1,17%
de 31 a 60 días	0	0,00%
de 61 a 90 días	2.024.700	0,23%
de 91 a 364 días	68.001.071	7,69%
de 365 a 1095 días	427.480.906	48,33%
más de 1095	376.643.436	42,58%
<b>Total Portafolio</b>	<b>884.481.760</b>	<b>100,00%</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.

La siguiente composición corresponde al valor consolidado por tipo de título:

Títulos	Valor de mercado	% Participación
Bonos IPC	392.560.051	44,38%
CDTs	231.325.883	26,15%
Bonos Privados USD	101.657.178	11,49%
Tes TF	19.570.115	2,21%
Tes UVR	15.480.734	1,75%
Fondos Locales	9.498.158	1,07%
Bonos Públicos USD	87.537.731	9,90%
Bonos TF	22.532.940	2,55%
Bonos IBR	3.994.520	0,45%
Fondos USD	324.450	0,04%
<b>Total</b>	<b>884.481.760</b>	<b>100,00%</b>

Cifras expresadas en Miles de pesos.



El portafolio de inversiones en renta fija en pesos colombianos, está compuesto por títulos emitidos por las siguientes entidades:

<b>Emisores Renta Fija</b>		
<b>Emisor</b>	<b>Valor</b>	<b>% Participación</b>
Banco de Occidente	111.991.835	16,34%
Bancolombia	103.655.858	15,12%
Banco Davivienda	81.786.630	11,93%
Banco de Bogotá	62.294.925	9,09%
ISA	45.902.986	6,70%
Bancoldex	43.848.275	6,40%
Tuya	41.154.885	6,00%
TES Gbno. nacional	35.050.849	5,11%
Banco Popular	29.765.385	4,34%
Epm	27.644.425	4,03%
Grupo sura	27.536.385	4,02%
Isagen	26.728.080	3,90%
Ecopetrol	12.328.440	1,80%
Findeter	8.016.651	1,17%
Emgesa - Betania	7.104.060	1,04%
Cementos Argos	6.379.800	0,93%
Epsa	5.144.850	0,75%
Otros	9.129.925	1,33%
<b>Total</b>	<b>685.464.244</b>	<b>100,00%</b>

Así mismo, posee a diciembre 31 de 2019, participación en Fondos o Carteras Colectivas de la siguiente manera:

<b>Fondos</b>		
Valores Bancolombia	3.003.448	31,62%
Ultraserfinco	1.832.899	19,30%
Corredores Davivienda	908.931	9,57%
Alianza Valores	2.507.249	26,40%
BTG Pactual	241.612	2,54%
Credicorp Capital	1.004.019	10,57%
<b>Total</b>	<b>9.498.158</b>	<b>100,00%</b>

La composición de las inversiones en moneda extranjera tiene la siguiente distribución:

<b>Renta Fija y Liquidez USD</b>		
Bonos Privados USD	101.657.178	53,64%
Bonos Publicos Col. USD	87.537.731	46,19%
Fondos M.E. USD	324.449	0,17%
<b>Total</b>	<b>189.519.358</b>	<b>100,00%</b>

<b>Total</b>	<b>884.481.760</b>	<b>%</b>
--------------	--------------------	----------

La composición de la cuenta es la siguiente:



CUENTA	2019	2018
Inversiones en Administración de Liquidez Valor de Mercado con Cambios en el Resultado		
Títulos de Tesorería (TES)	35.050.849	56.325.841
Certificados de Depósito a Término (CDT)	231.325.883	259.390.345
Bonos y Títulos Emitidos Entidades del Exterior	189.519.358	169.006.416
Bonos y Títulos Emitidos Entidades Financieras	419.087.512	457.865.587
Carteras Colectivas	9.498.158	21.554.295
Total Invers. en Admón. Liquidez Vr. de Mercado	884.481.760	964.142.484
<b>Total Inversiones e Instrumentos Derivados</b>	<b>884.481.760</b>	<b>964.142.484</b>

### NOTA 3. CUENTAS POR COBRAR

**Rentas propias.** A partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, los ingresos que soportan el cumplimiento de la Misión y Visión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, son aquellos que tanto esta Ley, como el Decreto Ley 1275 de 1994, determinaron como rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

**El Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble.** Artículo 44 de la Ley 99 de 1993: En desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los Municipios destinarán un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada Municipio o Distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

Los Municipios y Distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior, por una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

El porcentaje o milaje de los aportes de cada municipio es igualmente fijado anualmente por los Concejos Municipales, a iniciativa del Alcalde municipal. Los recaudos anuales se destinan a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables del área de jurisdicción de la Corporación.

Esta renta se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1339 de 1994), en los siguientes artículos:

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.2 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 2): Sobretasa Ambiental. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a las Corporaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período. Los intereses que se causen por mora en el



pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa ambiental y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.3 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 3):

Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25,9% de éste para las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces, deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

*Parágrafo.* De manera excepcional, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificadas por el CONPES, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigencia fiscal.

a. Tasa de interés que aplica para el cobro de las facturas por este concepto.

Las Tasas de interés moratoria que factura la Corporación por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial, se encuentran establecidas, en el DUR 1076 de 2015, el cual, en relación con los intereses de mora señala:

Artículo 2.2.9.1.1.2. Sobretasa. ....

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente. (*Decreto 1339 de 1994, art. 2*).

Artículo 2.2.9.1.1.5. Intereses moratorios. A partir del 30 de junio de 1994, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil. (*Decreto 1339 de 1994, art. 5*).

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *..." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de*



*cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.*

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los saldos de la cartera por concepto de Sobretasa Ambiental que se reflejan a diciembre 31 de 2019, por Municipio o Distrito son:

Distrito de Buenaventura	18.741.991
Municipio de Alcalá	10.666
Municipio de Andalucía	110.454
Municipio de Ansermanuevo	29.805
Municipio de Argelia	4.445
Municipio de Bolívar	9.246
Municipio de Bugalagrande	114.663
Municipio de Caicedonia	17.827
Municipio de Calima El Darien	22.870
Municipio de Cartago	358.658
Municipio de Dagua	32.539
Municipio de El Aguila	948
Municipio de El Cairo	1.521
Municipio de El Cerrito	89.755
Municipio de El Dovio	14.915
Municipio de Florida	121.231
Municipio de Ginebra	75.866
Municipio de Guacarí	211.306
Municipio de Guadalajara De Buga	174.128
Municipio de Jamundí	317.545
Municipio de La Cumbre	14.473
Municipio de La Victoria	17.193
Municipio de Obando Valle	1.204
Municipio de Palmira	1.002.270
Municipio de Riofrio	9.326
Municipio de Roldanillo	26.966
Municipio de San Pedro	29.044
Municipio de Santiago De Cali	6.656.025
Municipio de Tuluá	13
Municipio de Ulloa	25.352
Municipio de Versalles	14.060
Municipio de Vijes	5.713
Municipio de Yotoco	89.296
<b>TOTAL</b>	<b>28.351.316</b>

En la Sobretasa Ambiental, los montos más significativos a diciembre 31 de 2019 corresponden a:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Distrito de Buenaventura	18.741.991	66,11%
Municipio de Santiago de Cali	6.656.025	23,48%
Municipio de Palmira	1.002.270	3,54%

El saldo que refleja el Distrito de Buenaventura corresponde a la facturación efectuada durante la vigencia 2019, por los recursos adeudados, la cual se encuentra soportada en las resoluciones que ordenan el pago Nos. 0400 No. 0450-048 del 5 de mayo de 2016 y 0400 No. 0450- 438 del 3 de diciembre de 2018 correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 5 de febrero de 2013 y el 8 de junio de 2015, periodo en el cual, no obstante haberse constituido como Distrito, la Corporación siguió asumiendo las funciones como autoridad ambiental, en razón a que aún no se había creado el establecimiento público ambiental que se encargaría de tales funciones en la zona urbana y suburbana del Distrito. Este valor se encuentra soportado igualmente con la Resolución 0400 No. 0450-00274 del 29 de octubre de 2019, correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 9 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. Actualmente sobre el Distrito cursa proceso de cobro coactivo por un total de \$18.741.991, valor que se encuentra discriminado en capital por \$16.023.727 e intereses de mora por valor de \$2.718.264.

Para los Municipios de Santiago de Cali y Palmira, el saldo que se refleja al 31 de diciembre de 2019, corresponde a los recaudos del último trimestre de 2019, los cuales deben ser transferidos a la Corporación en el mes de enero de 2020, es decir son saldos de cartera corriente.

A continuación, se presenta la antigüedad de la cartera por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial al diciembre 31 de 2019:

ANTIGÜEDAD EN DIAS					TOTAL
Corriente	1_90	91_180	181_365	366_1095	
\$9.456.018	\$60.280	\$108.093	\$695.573	\$18.031.352	\$28.351.316
33,35%	0,21%	0,38%	2,45%	63,60%	

Con respecto a la Antigüedad de cartera se informa:

- ✓ 31 municipios que corresponden al 33,35% del total de Municipios y/o Distritos del Departamento del Valle, reflejan saldo corriente de cartera, correspondiente a los recaudos del último trimestre de 2019, que deben ser transferidos a la Corporación en el mes de enero de 2019, por valor de \$9.456.018.
- ✓ La cartera entre 1 y 90 días está representada en su mayoría por la obligación que tiene el municipio de Guacarí de transferir a la Corporación el valor de \$43.588 por concepto de recursos adeudados por el municipio de Guacarí, soportados en la resolución que ordena el pago 0400 No. 0450-00357 del 14 de noviembre de 2019.
- ✓ El resto de la cartera está constituida por la obligación de 3 municipios que corresponden al 66,43% del total de los municipios y/o Distritos del Departamento del Valle, con antigüedad entre 91 y 1095 días de los cuales el valor de \$18.832.284, que representan el 66,4% del total de la cartera, se encuentra en proceso de cobro coactivo y corresponden al Distrito de Buenaventura y municipio de Guacarí, antes relacionados.



- d. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Con respecto al deterioro de cuentas por cobrar por concepto de Sobretasa Ambiental, los Municipios que corresponden al área geográfica donde tiene ámbito de gestión la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, deberán informar oportunamente a la Corporación, el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial a su cargo, el cual deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las normas dispuestas como anexo de la Resolución No. 484 de 2017, mediante la cual se modificaron las normas anexas a la Resolución No. 533 de 2015.

Para tal efecto, de manera independiente, todos los Municipios deben documentar e implementar una política operativa (procedimiento, directriz, manual, guía, instructivo, etc) donde definan los criterios para evaluar y determinar el deterioro de las partidas que componen el debido cobrar por concepto del impuesto predial, los cuales deben observar sin excepción lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual y las Normas antes citadas.

Para la evaluación del deterioro, cada Municipio tendrá en cuenta que cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, se debe estimar el deterioro de las cuentas por cobrar, incluidas las que se originen en derechos por concepto de impuestos. Para el efecto, por lo menos al final del período contable, se verifica si existen indicios de deterioro.

Al evaluar los indicios de deterioro, se debe tener en cuenta que para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, el análisis debe realizarse de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen, deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Cuando se trate de la cartera originada en el recaudo del Impuesto Predial obtenido por los Municipios que hayan optado por el porcentaje ambiental o modelo de predial unificado, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, adoptará una política propia siguiendo los mismos criterios antes definidos, evaluando la probabilidad de pago que deba realizar el respectivo Municipio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para tal efecto, en el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

No hay indicios de que la cartera que presenta la Corporación por este concepto con corte a diciembre 31 de 2019 no vaya a ser recaudada, la Corporación espera el cumplimiento de los pagos, a excepción del valor adeudado por Buenaventura, con el siguiente detalle:



Durante la vigencia 2019 no se efectuó bajas en cuentas por concepto de Sobretasa Ambiental.

Con relación al deterioro de la cartera que manejan los municipios por lo facturado a los contribuyentes del impuesto predial, en el mes de diciembre de 2019, se solicitó a los municipios el envío de la información referente a la política y cálculo del deterioro de las partidas que componen este concepto, sin embargo, a la fecha de cierre, los únicos municipios que han reportado información frente al tema de deterioro son los siguientes, y la misma corresponde a la vigencia 2018:

MUNICIPIO	VR DETERIORO 2018
Municipio de Santiago de Cali	103.539.075
Municipio de Roldanillo	45.328

**Tasas Retributivas.** Su cobro está soportado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012) y corresponde al cobro por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, el pago de las tasas retributivas se fundamenta en las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

CONCEPTO	SALDO CARTERA CORTE DIC/19
Tasa Retributiva	13.488.942

El artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012 - Art. 24.), establece: la tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 2. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

El artículo 2.2.9.7.5.8 (Decreto 2667 de 2012, artículo 25) Periodo de cancelación, determina que las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas dentro de los rangos establecidos, otorgándole al usuario el mayor plazo para su cancelación.



a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasas Retributivas

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas retributivas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

*Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2019, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

*Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:*

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el artículo primero: "... A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado)...".

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

A continuación, se presenta la clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según el estado de la misma:

Estado de la Cartera	Saldo a Dic/19	%
Cobro Jurídico	12.259.052	90,88%
Estado de Cuenta Normal	853.664	6,33%
Pre jurídico	376.226	2,79%
	<b>13.488.942</b>	<b>100,00%</b>

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según la antigüedad es:

ANTIGÜEDAD EN DIAS						TOTAL
ene-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
456.767	0	115.098	1.543.010	2.755.492	8.618.575	13.488.942

Las cuentas con obligaciones por concepto de Tasa Retributiva más representativas, son las siguientes:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
86259	900318020	Cooperativa Administradora de Servicios Públicos de Ansermanuevo	138.280
99121	900318020	Cooperativa Administradora de Servicios Públicos de Ansermanuevo	517.910
94860	900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	203.102
47184	836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	5.056.987
71524	836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	648.440
56564	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	337.194
71545	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	188.515
76442	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	805.933
86389	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	921.300
99237	835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	4.290.151
11473	800126200	Productos Naturales S.A.	39.740



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

24979	800126200	Productos Naturales S.A.	58.210
61755	800126200	Productos Naturales S.A.	38.662
67604	800126200	Productos Naturales S.A.	73.449
		<b>Total Cartera Usuarios Representativos</b>	<b>13.317.873</b>

d. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Dado que no se tiene forma de conocer la fecha exacta en que el usuario pagará la factura, se decidió usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, encontrando que las fechas de vencimiento de las facturas a deteriorar oscilan entre los años 2007 al 2015, con vencimiento entre 1.158 y 4.051 días aproximadamente. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Lo anteriormente explicado arrojó el siguiente resultado:

TASA RETRIBUTIVA		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
13.488.942	11.374.068	8.106.397

El siguiente es el desglose individual del cálculo del deterioro:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	DETERIORO /FACT		
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	47184	154537	594	542		
			154541	611.341	557.902		
			154545	717.223	654.529		
			154550	93.431	85.264		
			154561	1.011.321	922.920		
			154571	1.160.269	1.058.847		
			154577	97.252	88.751		
			154579	38.127	32.468		
			154585	54.704	49.922		
			154587	46.416	42.358		
			154593	50.836	46.392		
			154595	55.809	50.931		
			154598	537.676	490.677		
			154615	567.223	517.641		
		156484	14.766	13.476			
		71524			161791	10.787	5.476
162228	174.940				80.985		
162667	184.388				13.085		
835001290	Sociedad de Acueducto Alcantarillado Y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.	56564	161589	337.194	276.874		
		71545			156123	145.481	123.608
					156434	3.913	3.272
					156756	21.037	18.140
					157083	18.083	15.118
		76442			156482	162.815	138.301
					156794	187.724	151.128
					157120	218.864	179.712
					157449	236.531	180.028
		86389			157816	186.151	146.585
					158133	223.155	166.801
					158457	228.606	165.604
					158791	283.389	131.189
		99237			159152	209.106	130.116
					159452	233.339	124.918
					159956	217.655	152.070
					160454	252.313	138.531
					160761	352.876	230.323
					161218	380.880	223.864
					161511	11.120	7.576
161870	432.729				219.668		
			162302	476.513	241.894		
			162736	552.701	228.911		
				<b>10.799.278</b>	<b>8.106.397</b>		

A diciembre 31 de 2019, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa Retributiva, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2019, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

**Tasa por Uso de Aguas Superficiales.** Tiene el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y Decreto 1155 de 2017, y corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/19
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	2.516.132

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas Superficiales se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

*Parágrafo.* Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro por concepto de tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

- a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasa Uso Aguas Superficiales



La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Superficiales, se encuentra establecidas, en la Ley 1066 de 2006, que en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635 del E.T., establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web"*.

El cálculo se realiza según lo indicado en la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *.." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil"*.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2019, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT."*

*Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

- c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa de Uso de Aguas Superficiales es la siguiente:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	0-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3	1 a 3 meses	3 a 6	6 meses a 1	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5	
19	992.407	228	661.148	697.291	98.319	66.720	2.516.132

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Superficiales más representativas, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ESTADO CUENTA
141885	891300513	Ingenio Pichichi S.A.	153.555	Normal
134699	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	59.427	Normal
135870	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	36.795	Normal
135865	900347762	Servicios Agrícolas y Pecuarios S.A.	27.550	Normal
139835	891300513	Ingenio Pichichi S.A.	25.862	Normal
54033	890303228	Jose A Mejía A Cía. S.C.A.	25.625	Normal
53735	890320726	A Domínguez Cía. S.A.S.	24.951	Precoactivo
98852	891303139	Productos Agropecuarios y Cía. S En CS	21.806	Pre jurídico
83370	891301104	Procampo S.A.	21.682	Jurídico
5615	891300513	Ingenio Pichichi S.A.	20.473	Normal
6390	900087414	Riopaila Castilla S.A.	19.902	Normal
			<b>437.628</b>	

- d. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor



presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos, que presentan una cartera superior a \$1.5 millones de pesos, a nivel de cuenta de usuario, la cual se compone a su vez de facturas por período.
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, encontrando que las fechas de vencimiento de las facturas a deteriorar oscilan entre los años 2005 al 2016, con vencimiento entre 1.217 y 5.269 días aproximadamente. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Lo anteriormente explicado arrojó el siguiente resultado:

TASA DE USO DE AGUAS SUPERFICIALES		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
2.516.132	165.039	71.947

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACT	DETERIORO /FACT
14234214	Juan Antonio Lasso Chede	98831	105213	2.988	1.310
		98831	94484	2.435	1.286
		98831	102344	1.826	873
		89877	241472	1.632	816
		89877	229288	1.525	884
		83366	94352	1.424	752
		83366	225735	1.022	586
		89875	241471	960	480
		89875	22987	897	520
		83366	248785	881	387
		89878	99931	864	442
		83366	105091	828	396
		89878	91019	807	477



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

		88503	192745	774	565
		98831	86998	673	386
		83366	221555	561	338
		98831	84233	455	274
		83931	99660	306	153
		83931	90745	306	177
		89877	80914	225	147
		83366	209755	219	141
		98831	76946	200	128
		89875	80913	132	86
		89878	80915	119	78
		83931	80637	40	26
		83366	209729	17	11
891301104	Procampo S.A.	83370	105094	3.735	1.638
		83370	102222	3.313	1.583
		83370	94355	2.963	1.565
		83370	86860	2.103	1.205
		83370	84094	2.042	1.231
		83370	76804	1.521	975
		73089	159138	770	633
		73089	151067	739	618
		83370	52859	718	565
		83370	46176	686	552
		73089	145901	552	469
		73089	138160	489	421
		73089	25437	343	300
		83370	74170	222	149
		83370	65053	199	144
		83370	67441	199	139
		83370	58358	183	136
83370	55488	169	130		
890325495	Gonzalez Valencia y Cía. S.C.S.	73214	43356	1.227	1.008
		5043	12888	1.222	1.121
		5043	132736	1.218	1.064
		73214	37003	1.178	985
		5043	11468	911	836
		73214	34517	879	747
		73214	28586	779	671
		73214	27186	546	477
		5043	20513	480	437
		5043	16787	403	367
		5043	115421	383	344
		5043	110749	382	347
5043	112538	377	341		
1144068704	Kevin Steven Salazar Ceballos	126918	105369	5.016	2.244
		126919	105370	2.329	1.042
		126911	105367	946	423
		126919	105371	557	249
		126911	105366	501	224



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

		126917	105368	167	75
815004489	Agropecuaria Pastorico Ltda.	57796	104908	1.272	558
		57796	102031	1.164	556
		57796	94157	1.051	555
		57796	83894	923	557
		57796	86662	747	428
		57796	73992	526	353
		57796	76598	415	266
		57796	67249	383	267
		57796	64826	333	241
800124499	Peláez González y Cía. S. En C.S.	88519	105121	4.904	2.151
		88519	102250	1.116	534
891303139	Productos Agropecuarios y Cía. S. En C.S.	98852	105223	3.202	1.404
		98852	102354	2.771	1.324
6318901	Julián Andrés Campo Sánchez	96172	105163	974	427
		96172	94428	787	416
		96172	102293	787	376
		96172	84172	632	381
		96172	86938	632	362
		96172	74243	519	348
		96172	76885	519	333
		96172	65157	468	338
900151481	Asociación de Productores Agropecuarios Avanzar del Corregimiento de La Unión	98854	105225	1.464	662
		98854	102356	1.309	644
		98854	94496	1.176	635
		98854	87010	831	476
		98854	84245	765	461
16822721	Juan Carlos Campo Sánchez	89371	99871	1.177	588
		89371	90959	882	511
		89371	80855	685	443
		89371	71366	460	323
		73099	171477	342	270
		89371	62259	294	221
		73099	157071	267	220
		73099	144063	190	162
800170664	Inversiones Garcés Córdoba S.A.S.	88568	105125	705	309
		88568	102255	634	303
		88568	94389	564	298
		93031	100111	461	236
		88568	86898	413	237
		88568	84130	387	233
		88568	76843	291	186
		93031	91206	232	137
		93031	81110	205	134
		93031	82911	39	24
949	Pedro Joaquín Fernández Orozco	89868	99924	960	480
		89868	91012	897	520



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

		89868	71417	390	274
		89868	80908	379	245
		73201	171130	300	245
		89868	62311	252	189
		73201	156713	237	195
		73201	143701	170	145
		73201	25437	109	95
890305773	Sociedad Anónima Deportiva América S.A.	3863	35842	863	722
		81240	158957	702	577
		3863	33305	622	529
		3863	27375	542	467
		81240	46124	266	214
		81240	183122	133	99
		3160	170222	129	102
		81240	178424	123	94
		3160	155797	122	101
		3160	185538	64	48
890331297	Agropecuaria Sol 723 Limitada En Liquidación	81240	173279	47	37
		96173	105164	1.215	533
		96173	102294	1.106	528
20328162	Gloria Lucy Barona De Bustos	96173	94429	945	499
		4085	104056	1.282	562
		4085	103910	933	443
16350002	Carlos Hernán Delgado Sierra	83373	65056	546	395
		83373	58361	440	328
		83373	55491	390	300
		83373	52862	309	243
94251841	González Hoover Jaramillo	83373	46179	280	225
		4407	97108	1.071	535
900091117	Junta de Acción Comunal Corregimiento Arroyohondo Municipio de Yumbo	4407	88201	859	498
		3740	88016	601	348
		3740	59230	384	288
		3740	47904	264	208
		3740	68432	215	151
		3740	96924	195	97
4507747	Gerardo Lenis	3740	39076	188	155
		73236	90236	573	332
		73236	61531	378	284
		73236	50673	237	187
		73236	41745	213	176
		73236	70638	205	144
6332200	Jairo Clemente Montezuma Castillo	73236	99157	186	93
		96179	105168	667	292
		96179	102299	656	314
29001997	Carmen Helena Borrero Borrero	83936	240758	209	104
		2512	96399	705	352
		2512	87491	488	283
		2512	77413	321	208
				<b>124.366</b>	<b>71.947</b>



De acuerdo con lo anterior del total de la cartera por valor de \$2.516.132, el valor total del deterioro es de \$71.947.

A diciembre 31 de 2019, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa por uso de Aguas superficiales, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2019, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

**Tasas por Utilización de Aguas Subterráneas.** Tienen el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y el Decreto 1155 de 2017, corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas subterráneas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/19
Tasa de Uso de Aguas Subterráneas	625.929

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas se encuentra regida por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

*Parágrafo.* Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.



Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas

La Tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Subterráneas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006, la cual, en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web"*.

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 - y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *.." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil"*.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2019, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que*



respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de la antigüedad de la cartera por edades por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas se encuentra clasificado así:

ANTIGÜEDAD EN DIAS						TOTAL
0-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5	625.929
321.610	0	153.773	122.657	21.670	6.219	

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Subterráneas que presentan saldo mayor a \$10 millones de pesos se encuentran representadas en los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL	ESTADO CUENTA
617	2631412	Carlos Humberto Montoya Hernández	17.517	Normal
582	2631412	Carlos Humberto Montoya Hernández	17.451	Normal
139797	4403326	Edilberto Zapata Valencia	17.312	Normal
1140	891301918	Torne Peña y Compañía Sociedad En Comandita Simple En Liquidación	16.619	Precoactivo Segunda Carta
900	900677748	Unilever Colombia SCC S.A.S.	16.043	Normal
68607	29562551	Gloria Abadía Campo	13.619	Precoactivo Segunda Carta
80591	890326861	Agrícola del Valle Vergara S.A.S.	13.234	Normal
136641	800215062	Cana de Azúcar y Cereales S.A.	12.072	Normal
1061	800215063	Compañía Cultivadora De Granos S.A.	10.958	Normal
80626	900130172	Empresa Comunitaria Unida de Paz Libertad y Trabajo Ecoupalt	10.787	Jurídico
136643	800215062	Cana de Azúcar y Cereales S.A.	10.305	Normal
80596	2542675	Alvaro Cayetano Molina Mejía	10.290	Precoactivo Primera Carta



160	14977407	Carlos Alberto Pellandi Tobón	10.071	Normal
743	891300241	Manuelita S.A.	10.069	Normal
			<b>186.348</b>	

d. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

- Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos y que superan el 80% del total de esta cartera
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.

Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, encontrando que las fechas de vencimiento de las facturas a deteriorar oscilan entre los años 2013 al 2016, con vencimiento entre 1.126 y 2.483 días aproximadamente. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual corresponde a 0,0475% efectivo diario.

Con base a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

TASA DE USO DE AGUAS SUBTERANEAS		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
625.929	27.888	11.140



El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	DIAS VENCIDOS	DETERIORO /FACT
900130172	Empresa Comunitaria Unida De Paz Libertad Y Trabajo Ecoupalt	80626	106381	6.622	1176	2.834
29562551	Gloria Abadía Campo	68607	106265	6.469	1176	2.768
16255738	Alberto León Aparicio Arboleda	905	95115	1.162	1565	610
16255738	Alberto León Aparicio Arboleda	905	102997	1.788	1383	861
16255738	Alberto León Aparicio Arboleda	905	105938	1.245	1176	533
94450276	Carlos Hernan Rodriguez Naranjo	98110	66329	517	1182	222
94450276	Carlos Hernan Rodriguez Naranjo	98110	73098	580	2483	401
94450276	Carlos Hernan Rodriguez Naranjo	98110	75508	844	2307	562
94450276	Carlos Hernan Rodriguez Naranjo	98110	82804	949	2112	601
94450276	Carlos Hernan Rodriguez Naranjo	98110	85593	1.224	1887	724
891301918	Torne Peña Y Compañía Sociedad En Comandita Simple En Liquidación	1140	106078	2.474	1126	1.025
				<b>23.873</b>		<b>11.140</b>

Para una cartera total de \$625.929, de acuerdo al modelo de costo amortizado, el valor total del deterioro es de \$11.140.

A diciembre 31 de 2019, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa por uso de Aguas Subterráneas, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo - beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2019, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo - beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.



**Transferencias del Sector Eléctrico.** Artículo 45 de la Ley 99 de 1993: Las empresas generadoras de energía eléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 3%, para el caso de las hidroeléctricas, y el 2.5%, para el caso de las termoeléctricas, de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética – CREG.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/19
Transferencias Eléctricas Ley 99/93	33.998

a. Plazos que se otorgan para el pago de facturas.

Esta renta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentra definida en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.9.2.1.4. Liquidación de las transferencias (Decreto 1933 de 1994, art. 4). Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y sobre la base de las ventas brutas del mes anterior, las empresas a las que se aplica el presente Capítulo, mediante acto administrativo para el caso de las empresas Públicas o mixtas, y mediante comunicación para el caso de las privadas, harán la liquidación de los valores a transferir a la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y distritos y se las comunicará a los beneficiarios.

La transferencia debe efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes al mes que se liquida, so pena de incurrir en mora y pagar un interés.

De conformidad con lo antes referido, la Corporación mensualmente emite la factura con base en la información reportada por las empresas generadoras de energía.

La Corporación no otorgó acuerdos de pago durante el año 2019 por este concepto, es decir no aplicó para esta renta lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

b. Tasa de interés que se cobra a las facturas

Conforme con lo establecido en concepto emitido por la Oficina Jurídica de la entidad mediante memorando No. 0110-443942018 de julio 5 de 2018, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, el pago de las transferencias del sector eléctrico que se efectúe por fuera del plazo de los 90 días siguientes al mes que se liquida, genera los intereses de mora del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario.

El artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 determina "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

El artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "*Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio*



*se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

El Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *..” A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.*

Como se mencionó, la CVC durante la vigencia 2019 no otorgó acuerdos de pago por esta renta y en consecuencia no facturó intereses de financiación.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los saldos de cartera por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico al 31 de diciembre de 2019, son los siguientes:

CUENTA	NIT	NOMBRE	PREDIO	CORRIENTE	ESTADO CUENTA
83884	890302594	Mayaguez S.A.	Predio Planta Mayaguez	11.126	Normal
105711	891300241	Manuelita S.A.	Predio Planta Manuelita	13.440	Normal
75665	900652334	Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	Predio Planta Riopaila	8.247	Normal
75666	900652334	Riopaila Energía S.A.S. E.S.P.	Predio Planta Castilla	1.185	Normal
				<b>33.998</b>	

Por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, todos los saldos que se presentan son corrientes.

d. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

No hay indicios que la cartera por este concepto no vaya a ser recaudada, la Corporación espera el cumplimiento de los pagos. En tal sentido no se aplican estimaciones por deterioro.

A diciembre 31 de 2019, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.



La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Durante la vigencia 2019, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

### Plazos Especiales.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/19	
	FACTURACIÓN Y CARTERA	COBRO COACTIVO
Plazos Especiales Usuarios Aguas Superficiales	126.954	62.109
Plazos Especiales Usuarios Aguas Subterráneas	11.026	0
Plazos Especiales Usuarios Tasa Retributivas	629.687	240.329
Plazos Especiales Otros conceptos	9.628	0
Plazos Especiales Multas	433.700	594.916
Plazos Especiales por Otros	439	0
SUBTOTAL	1.211.434	897.354
<b>TOTAL CARTERA CON PLAZOS ESPECIALES</b>	<b>2.108.788</b>	

#### a. Plazos para el pago de facturas.

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2019, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *“Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

*Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:*

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	



Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
-------------------	-----------------	----------	--

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

b. Tasa de interés de financiación

Los intereses de financiación se aplican conforme al Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, el cual establece en el Artículo Primero: .." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".

La clasificación de la Cartera con Plazos especiales corresponde a:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	0-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
887.337	21.928	11.247	102.848	230.588	78.341	776.499	2.108.788

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los montos más representativos de la cartera con Plazos Especiales, se encuentran representados en las siguientes cuentas:

NIT	NOMBRE	CUENTA	TOTAL
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	71524	548.212
800100519	Municipio de Florida	120231	396.427
890324323	Agudelo Muzzulini S.A.S.	138734	177.820
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	36037	91.465
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	71524	52.179
891409310	Agropecuaria Las Cabuyas Astrid de Londoño Cía. S.C.A.	140514	51.531
800093266	Garcia Rios Constructores S.A.	139820	49.588
12968283	Alvaro Enrique Pantoja Castillo	104264	49.502
6079641	Carlos Hernan Barragán	74225	29.397
890308155	Fundiciones Universo Ltda.	121905	26.603
800100519	Municipio de Florida	120231	23.661
900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	85343	19.950
12968283	Alvaro Enrique Pantoja Castillo	104264	17.616
900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	94860	15.644
891303139	Productos Agropecuarios y Cía. S En C.S.	98852	15.161
891303139	Productos Agropecuarios y Cía. S En C.S.	98852	14.816



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

900253757	Mejor Vivir S.A. E.S.P.	103195	14.551
891303139	Productos Agropecuarios y Cía. S En C.S.	98852	14.287
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	71524	13.581
800176309	Envic Sociedad En Comandita Simple	111815	13.135
16446240	Mario Enrique Arboleda Idrobo	141741	12.941
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	71524	11.368
891303139	Productos Agropecuarios y Cía. S En Cs	98852	11.076
900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	85343	10.755
900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	94860	10.488
891303139	Productos Agropecuarios Y Cía. S En C.S.	98852	10.198
			<b>1.701.953</b>

- d. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el cálculo de la cartera con plazos especiales a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Decidimos usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, encontrando que las fechas de vencimiento de las facturas a deteriorar oscilan entre los años 2013 al 2016, con vencimiento entre 1.126 y 2.253 días aproximadamente. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Con base a lo anterior se encontraron los siguientes resultados:



PLAZOS ESPECIALES		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
2.108.788	854.840	477.249

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	TOTAL USUARIO	CUENTA	VALOR CUENTA	DETERIORO	VALOR DETERIORO NIT
836000349	Empresas Municipales de Cartago E.S.P.	\$721.387.080	36037	96.048	1.386	457.752
					1.495	
					33.661	
					25.216	
			71524	625.339	6.989	
					259.895	
					31.225	
					31.460	
					24.447	
					24.478	
					17.501	
					178	
900235848	Serviulloa E.S.P. S.A.	\$41.142.772	85343	21.642	176	19.496
					167	
					179	
					170	
					8.852	
					175	
					176	
					166	
					125	
			94860	19.500.787	117	
					7.765	
					118	
					124	
					125	
					127	
					254	
					256	
					127	
120						
<b>TOTAL</b>				<b>762.530</b>		<b>477.249</b>



A diciembre 31 de 2019, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Plazos Especiales, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

Durante la vigencia 2019, no se efectuó baja de cuentas por concepto de plazos especiales a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

**Otros servicios.** Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca facturará las demás Rentas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 de conformidad con los Actos Administrativos emitidos por la Corporación, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Resolución anual, por medio de la cual se fijan las tarifas para los servicios que cobra la Corporación y la Resolución 0100 -197 del 17 de abril de 2008, por medio de la cual se liquidan y cobran las tarifas de los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias, Autorizaciones e Instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/19
Multas	5.851.161
Evaluaciones y Seguimientos	789.259
Otros Servicios	119.914
	6.760.334

Como se mencionó, las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. Las facturas que emite la Corporación por este tipo de servicios corresponden a servicios que se facturan directamente en las Direcciones Ambientales Regionales y se expiden con plazo de pago de 30 días.

a. Plazos para el pago de facturas.

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2019, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: "*Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las*

obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 meses	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	En Adelante....	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

- b. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Las cuentas de los usuarios con obligaciones más representativas por concepto de multas, se destacan a continuación:

NIT	NOMBRE	CUENTA	TOTAL
890399030	Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali En Liquidación	63568	1.084.855
890399032	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	141405	997.475
890302594	Mayaguez S.A.	118837	450.579
891900129	Carlos Sarmiento L Cía. Ingenio San Carlos S.A.	132982	445.381
890399032	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	141405	391.283
891900353	Municipio De Bugalagrande	141302	385.288
821000169	Nutrium S.A.S.	125041	151.509
890303339	Inversiones Londoño Sung Ltda.	142551	136.551
800183887	Tmi De Colombia Ltda.	137018	86.650
900508367	Inversiones Agrocaña S.A.S.	141721	74.191
900891624	Asociación Campesina Borrero Ayerbe	142443	73.200
815005148	Agroindustriales Dial Ltda.	136477	68.351
800100526	Municipio De San Pedro	141433	66.166
6345593	Jesus Orlando Giraldo Osorio	122991	62.532



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

4106703	Milton Velasco Ulloa	118005	59.379
890326792	Hacienda La Arboleda Ltda.	142517	51.676
15319718	Hernando Cuartas Pineda	140809	49.457
7541130	Elver Orozco Torres	77950	46.150
890308670	Confecciones Electricas S.A.S.	139918	43.755
2407830	German Mejía Amaya	113383	42.900
			<b>4.767.327</b>

- c. La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de la cartera a deteriorar, por concepto de otros servicios, se realizaron las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, encontrando que las fechas de vencimiento de las facturas a deteriorar oscilan entre los años 2005 al 2016, con vencimiento entre 1.293 y 5.225 días aproximadamente. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Con base a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:



OTROS SERVICIOS		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
6.760.334	2.383.653	1.450.248

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	DETERIORO /FACT
890399030	Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali En Liquidación	63568	118148	1.084.855	967.042
890399030	Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali En Liquidación	73672	118969	138	119
890302594	Mayaguez S.A.	118837	140312	450.579	238.011
821000169	Nutrium S.A.S.	125041	146359	151.509	69.518
6345593	Jesús Orlando Giraldo Osorio	122991	144421	62.532	30.231
4106703	Milton Velasco Ulloa	118005	139482	59.379	31.762
7541130	Elver Orozco Torres	77950	119416	48.752	41.091
2407830	German Mejía Amaya	113383	117238	47.646	43.661
2407830	German Mejía Amaya	113383	119017	20.029	17.264
2407830	German Mejía Amaya	113383	134950	20.029	11.550
				<b>1.945.448</b>	<b>1.450.248</b>

A diciembre 31 de 2019, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Otros Servicios, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

Durante la vigencia 2019, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente (en miles de pesos):

CUENTA	2019	2018
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios		
Tasas	17.802.870	17.443.036
Multas	6.872.159	5.373.438
Sanciones	33.847	31.879
Publicaciones	1.456	1.271
Licencias	789.678	642.826
Registro y Salvoconducto	2.161	2.601
Sobretasa Ambiental	<u>168.397.800</u>	<u>172.132.022</u>
Total Contribuc., Tasas e Ingresos No Tributarios	193.899.971	195.627.073
Venta de Bienes		
Venta de Plántulas	<u>0</u>	<u>8.688</u>
Total Venta de Bienes	0	8.688
Prestación de Servicios		
Recreativos, Culturales y Deportivos	1.373	462
Otros Servicios	<u>13.200</u>	<u>11.510</u>
Total Prestación de Servicios	14.573	11.972



Transferencias por Cobrar		
Otras Transferencias por Cobrar	1.016.991	1.704.308
Total Transferencias por Cobrar	1.016.991	1.704.308
Otras Cuentas por Cobrar		
Cuotas Partes de Pensiones	6.371.478	6.439.981
Derechos Cobrados por Terceros	24.734.782	29.047.107
Descuentos No Autorizados	60.804	60.215
Dividendos y Participaciones	0	7.433.532
Esquemas de Cobro	290.924	0
Indemnizaciones	7.462	8.005
Pago por Cuenta de Terceros	1.052.882	871.485
Intereses de Mora	158.823.908	132.443.173
Arrendamiento Operativo	14.278	3.778
Otras Cuentas por Cobrar	313.428	61.618
Total Otras Cuentas por Cobrar	191.669.946	176.368.894
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar		
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	(142.590.416)	(29.829.553)
Total Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	(142.590.416)	(29.829.553)
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>244.011.065</b>	<b>343.891.382</b>

El movimiento del deterioro de los deudores para el año 2019 es el siguiente:

Detalle	Valor (miles de pesos)
Saldo al inicio del año	29.829.553
Deterioro del año	112.760.863
Castigos de saldos	0
Saldo al final del año	<b>142.590.416</b>

Clasificación de cartera facturada, por edades de vencimiento:

Concepto	Valor (miles de pesos)
Corriente	10.658.560
De 31 a 90 días	3.215.335
De 91 a 180 días	644.733
De 181 a 365 días	2.822.428
De 366 días a 1.095 días	21.738.896
De 1.096 días a 1.825 días	3.895.371
Más de 1.825 días	10.910.117
<b>Total Cartera</b>	<b>53.885.440</b>

#### NOTA 4. PRESTAMOS POR COBRAR

El saldo corresponde al valor que se le está descontando por nómina a un funcionario que demandó la Entidad, argumentando despido injustificado que fue fallado a su favor y ordenó el reintegro laboral, pero en otra instancia y ante la apelación de la Corporación el fallo salió a favor de la CVC, por lo cual se llegó a un acuerdo de pago entre las partes para la devolución del dinero, con el respectivo cobro de intereses.



La variación de la cuenta obedece a la baja del saldo proveniente de un valor indexado que la Corporación pagó en el año 2001 a un grupo de funcionarios que instauraron una acción de tutela (solamente el 20% del valor total que le correspondía a cada empleado demandante), argumentando "Igualdad de Prima Transitoria, Prima Técnica e igual trabajo igual salario", la cual fue fallada en primera instancia en contra de la Entidad y confirmado en segunda instancia por un Juez del Circuito de Cali. Posteriormente, esta sentencia fue revocada por la Corte Constitucional, por lo cual la CVC inició los procesos en procura de recuperar dichos recursos.

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Préstamos Concedidos		
Créditos a Empleados	401.843	1.241.410
Total Préstamos Concedidos	401.843	1.241.410
<b>Total Préstamos por Cobrar</b>	<b>401.843</b>	<b>1.241.410</b>

#### NOTA 5. OTROS ACTIVOS

Comprende las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, así como los anticipos otorgados sobre contratos, convenios y viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y anticipos para adquisición de bienes y servicios.

**Plan de Activos para Beneficios Posempleo:** corresponde al valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el período de empleo en la entidad, tales como pensiones.

La Corporación cuenta con un grupo de exfuncionarios beneficiarios de Bonos Pensionales, y Pensiones como tal, dado que iniciaron su vida laboral en el sector público con antelación al surgimiento del régimen Ley 50 de 1990 y se hicieron acreedores a los mencionados derechos.

Por otro lado, como resultado del proceso de transformación de la Corporación mediante el Decreto Ley 1275 de 1994, se estableció que los recursos provenientes de la venta de la totalidad de las acciones que la Nación poseía en EPSA serían en primer término para el pago de los pasivos pensionales e indemnizaciones de la Corporación.

Posteriormente se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 1151 de 1997 mediante el cual estableció que los recursos destinados al pago de pensiones se entregaran al Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, el cual se encarga del pago de las pensiones correspondientes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y Decreto 1132 de 1994.

Hasta la fecha, el pago de lo relacionado con Pensiones efectivamente está siendo ejecutado por parte del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, teniendo



en cuenta que la Corporación dispone de un importante respaldo realmente efectivo para el cubrimiento de sus Obligaciones Posempleo, refleja como Plan de Activos los recursos entregados a esta entidad y otra serie de recursos con los que cuenta, los cuales al corte 31 de diciembre de 2019 se reflejan de la siguiente forma:

CUENTA	2019	2018
Plan de Activos para Beneficios Posempleo		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	188.208	1.506.660
Recursos Entregados en Administración	1.339.429.683	1.371.150.386
Encargos Fiduciarios	27.427.116	23.238.544
<b>Total Plan de Activos para Beneficios Posempleo</b>	<b>1.367.045.007</b>	<b>1.395.895.590</b>

El detalle de las Obligaciones Posempleo de la Corporación es el siguiente:

CUENTA	2019	2018
Beneficios Posempleo - Pensiones		
<u>Corriente</u>		
Cuotas Partes de Pensiones	19.442.181	6.568.640
<u>No corriente</u>		
Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales	483.338.267	564.280.082
Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones	27.646.948	40.570.826
	<b>510.985.215</b>	<b>604.850.908</b>
<b>Total Beneficios Posempleo - Pensiones</b>	<b>530.427.396</b>	<b>611.419.548</b>

**Bienes y servicios pagados por anticipado.** Representan los recursos tangibles e intangibles recibidos de terceros para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración. Comprende las pólizas de seguros tomadas por la entidad para el cubrimiento de posibles riesgos contra: daños de equipos, SOAT y todo riesgo de vehículos, entre otros.

**Avances y Anticipos entregados.** Constituye los valores entregados por la Corporación en forma anticipada a contratistas, proveedores y demás entidades, para la adquisición de bienes y Servicios, y en el desarrollo de convenios que redunden en el beneficio de proyectos para la comunidad. Su saldo corresponde a la subcuenta Anticipos para Adquisición de Bienes y servicios, por conceptos de contratos y convenios celebrados por la Corporación para la ejecución del presupuesto de cada vigencia, los más relevantes se relacionan a continuación:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (\$000)	Saldo del Anticipo (\$000)	Observaciones (\$000)
Consortio ECOING	12/12/18	11/06/20	Realizar la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río cauca sector puerto nuevo tramo iv-2, brisas del cauca tramo iv-3, samanes tramo v-3 y obras complementarias, para disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, por licuación y corrimiento lateral.	38.713.274	14.278.450	Contrato 572 de 2018, el valor del anticipo amortizable inicial es de \$15.485.310, correspondiente al 40% sobre el valor del contrato. Se han realizado 4 pagos con una amortización total de \$1.206.860 Este contrato se ejecutará con recursos aportados por la CVC (\$21.852.074) y el Fondo Adaptación (\$16.861.199). La CVC liquidó el anticipo sobre el valor total, pero se amortizará en los pagos, tanto el valor del anticipo como la parte del dinero que le correspondía aportar del anticipo al Fondo Adaptación.
Consortio Las Palmas - Navarro 2.018	12/12/18	11/09/20	Realizar la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río cauca sector las palmas tramo iv-4, navarro tramo v-4 y obras complementarias, para disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, por licuación y corrimiento lateral.	56.558.168	25.764.626	Contrato 578 de 2018, el valor del anticipo amortizable inicial es de \$22.623.267 y se incrementó en 2019 en \$3.141.358, el valor corresponde al 40% sobre el valor del contrato. Este contrato se ejecutará con recursos aportados por la CVC (\$30.653.231) y el Fondo Adaptación (\$25.904.936). La CVC liquidó el anticipo sobre el valor total, pero se amortizará en los pagos, tanto el valor del anticipo como la parte del dinero que le correspondía aportar del anticipo al Fondo Adaptación.
Consortio CVC Ecoparques	21/12/18	20/08/19	Realizar la construcción de infraestructura básica y adecuación de senderos en los ecoparques de bataclán, pisamos y la fase 1 del cerro de la bandera en el municipio de Santiago de Cali, del proyecto 7001 "conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la zona urbana de Santiago de Cali mediante el conocimiento, la preservación, la restauración y el uso sostenible"	6.739.418	1.202.937	Contrato 713 de 2018, el valor del anticipo amortizable inicial del 40% del total del Contrato es de \$2.470.531, se han realizado 3 pagos con una amortización de \$1.267.594. El contrato tuvo un primer adicional de \$563.089.578. El valor del contrato se cancelará a través de Actas de liquidación parciales de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado. Con la aprobación previa por parte de la Interventoría de la CVC.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (\$000)	Saldo del Anticipo (\$000)	Observaciones (\$000)
Consortio Cañaveralejo 2018	21/12/18	20/08/19	Realizar la adecuación paisajística y ambiental del tramo 3 del río cañaveralejo (sector el embalse), en desarrollo del resultado 1 - corredores ambientales urbanos adecuados ambiental y paisajísticamente, el cual hace parte del proyecto 7005 - gestión para la ocupación sostenible del territorio en la zona urbana de Santiago de Cali.	7.512.324	1.010.492	Contrato 702 de 2018, el valor del anticipo amortizable inicial del 30% sobre el valor del contrato. Se han realizado 4 pagos con una amortización de \$1.243.205. El valor del contrato se cancelará a través de Actas de liquidación parciales de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría de la CVC.
Consortio SF Sitares Valle 2019	17/09/19	30/01/20	Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, sistema tipo en plástico prefabricado, en comunidades rurales ubicadas en el departamento del valle del cauca y realización de talleres de socialización y capacitación.	5,251,760	1.193.416	Contrato 501 de 2019, el valor del anticipo amortizable inicial del 40% sobre el valor del contrato. Se han realizado 1 pago con una amortización de \$907.288. El valor del contrato se cancelará a través de Actas de liquidación parciales de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría de la CVC.
Consortio Obras Estabilización 2019	5/11/19	28/02/20	Realizar La Construcción De Obras De Estabilización Para Mitigación De Riesgo En Las Comunas 2, 4, 17, 18 Y 20 De Santiago De Cali Fase II. En Desarrollo Del Proyecto 7003 - Apoyo A La Gestión Del Riesgo En La Zona Urbana De Santiago De Cali	1.835.489	500.836	Contrato 519 de 2019, el valor del anticipo amortizable inicial del 40% sobre el valor contrato es de \$550.647. Se han realizado 2 pagos con una amortización de \$49.811. El valor del contrato se cancelará a través de Actas de liquidación parciales de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría de la CVC.
Consortio Obras Estabilización 2019	5/11/19	28/02/20	Realizar La Construcción De Obras De Estabilización Para Mitigación De Riesgo En Las Comunas 2, 4, 17, 18 Y 20 De Santiago De Cali Fase II. En Desarrollo Del Proyecto 7003 - Apoyo A La Gestión Del Riesgo En	1.379.010	379.948	Contrato 520 de 2019, el valor del anticipo amortizable inicial del 30% sobre el valor del contrato es de \$413.703. Se han realizado 2 pagos con una amortización de \$33.755. El valor del contrato se cancelará a través de Actas de liquidación parciales de acuerdo con el avance



Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (\$000)	Saldo del Anticipo (\$000)	Observaciones (\$000)
			La Zona Urbana De Santiago De Cali			físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría de la CVC.
Consortio Obras Estabilización 2019	5/11/19	28/02/20	Realizar la construcción de obras de estabilización para mitigación de riesgo en las comunas 2, 4, 17, 18 y 20 de Santiago de Cali fase II. en desarrollo del proyecto 7003 - apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana de Santiago de Cali	1.263.125	342.554	Contrato 521 de 2019, el valor del anticipo amortizable inicial del 30% sobre el valor del contrato es de \$378.937. Se han realizado 2 pagos con una amortización de \$36.383. El valor del contrato se cancelará a través de Actas de liquidación parciales de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la Interventoría de la CVC.

La composición de la cuenta Otros Activos es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	1.367.045.007	1.395.895.590
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	6.085.082	4.355.525
Avances y Anticipos Entregados	49.378.668	50.969.687
Depósitos Entregados en Garantía	4.170.072	4.046.370
<b>Total Otros Activos</b>	<b>1.426.678.829</b>	<b>1.455.267.172</b>

## NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

En esta denominación, se incluyen las cuentas de los recursos financieros representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También incluye las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones de la entidad receptora de la inversión y las inversiones en entidades en liquidación.

### **Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado**

La mayoría de las inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- corresponden a inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.



Las inversiones clasificadas en esta categoría presentan un valor directamente ligado al mercado y las variaciones que éste presente afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

### **Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio**

Esta categoría corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. Estos instrumentos son valorados de acuerdo con las variaciones del mercado y el impacto en las diferencias se ve reflejado en las cuentas patrimoniales.

Las inversiones que actualmente posee la CVC presentan las siguientes características:

<b>Tipo de Sociedad</b>	<b>Nit</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>% de Participación</b>	<b>Valor de mercado (\$000)</b>
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	890.300.653	10	158.715	0,08	2.602.877
CELSIA S.A. E.S.P.	811.030.322	0,25	28.250.607	2.64	118.375.679
Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.	800.249.860	3.254	59.247.540	15,88203	1.116.331.682
<b>Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado</b>					<b>1.237.310.238</b>

Las inversiones antes mencionadas no han presentado valor de deterioro para el periodo 2019. La Corporación no presenta pignoraciones ni ha transferido la propiedad de las mismas a ningún tercero, tampoco se presentaron reclasificaciones materiales al interior del rubro de inversiones.

### **Inversiones de administración de liquidez en asociadas**

Las inversiones en asociadas corresponden a las participaciones en empresas sobre las que la CVC tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto. Es importante anotar que entenderemos como influencia significativa, la capacidad que tiene la CVC para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control; en concordancia con lo anterior, se presume la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada y se debe medir por el método de participación patrimonial.



De las inversiones que posee la CVC se reconocen como entidades asociadas las siguientes:

Tipo de Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de Método de participación patrimonial (\$000)
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	10	1.706.071.367	39,2318	129.343.561
Central de Abastecimientos del Valle S.A. - CAVASA	100	1.733.573	20,41	7.149.533
<b>En asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial</b>				<b>136.493.094</b>

En estas entidades no se repartieron dividendos en el periodo 2019.

### **Inversiones de administración de liquidez valoradas al costo**

Las inversiones de la Corporación que se encuentran en la categoría de valoración al costo, son instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y los cuales no presentan ni control ni influencia significativa y no están siendo negociadas en un mercado activo.

Tipo de Sociedad	Nit	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Costo Histórico (\$000)
Centrales de Transportes S.A.	890.303.422	100	286.015	1,31	28.601
Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A. - CEVP S.A.	900.059.028	10.000	200.000	2,50	2.000.000
Sociedad Forestal Cafetera del Valle S.A. - SOFORESTAL	890.310.041	1.000	938	0,07	4.647
Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. - T.C. BUEN S.A.	800.084.048	1.000	796.461	1,4553	2.308.765
<b>Acciones ordinarias en entidades privadas</b>					<b>4.342.013</b>

### **Inversiones en entidades en liquidación**

Las inversiones en entidades en liquidación, corresponden a aquellas inversiones que ha realizado la CVC en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, y a la cual se le ha ordenado la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

La Corporación actualmente posee el 0,001% de la sociedad Agroganadera del Valle del Cauca S.A. por valor de \$18.370, la cual a la fecha de estos estados financieros no se ha recibido información de la fase en la que se encuentra de su proceso de liquidación.

La composición de la cuenta Inversiones e Instrumentos Derivados, de largo plazo, es la siguiente:



CUENTA	2019	2018
Inversiones en Entidades en Liquidación		
Entidades Privadas	18	18
Total Inversiones en Entidades en Liquidación	18	18
Inversiones en Admón. de Liquidez Valor de Mercado		
Instrumentos de Patrimonio - Entidades Privadas	1.237.310.238	1.099.809.089
Total Inversiones en Admón. de Liquidez Valor de Mercado	1.237.310.238	1.099.809.089
Inversiones Administración de Liquidez al Costo		
Acciones Ordinarias	4.342.013	4.342.013
Total Inversiones Admón. de Liquidez al Costo	4.342.013	4.342.013
Inv. Asociadas Contab. Método de Participación Patrimonial		
Empresas Industriales y Comerciales del Estado - Societarias	129.343.561	132.159.814
Sociedades de Economía Mixta	7.149.533	7.151.554
Total Inv. Asociadas Contabilizadas por el Método de Participación Patrimonial	136.493.094	139.311.368
<b>Total Inversiones e Instrumentos Derivados</b>	<b>1.378.145.363</b>	<b>1.243.462.488</b>

#### NOTA 7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Son activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; también se incluyen los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos no se tienen con la intención de ser vendidos y se esperan poder usarlos por más de un año.

Con corte al 31 de diciembre de 2019 la CVC no presenta ninguna Propiedad, Planta y Equipo, que haya sido usada como garantía, ni compromisos de obligaciones financieras, ni tampoco se presentan activos con restricciones de dominio, ni en garantía.

El movimiento del deterioro de Propiedades, Planta y Equipo del año 2019 es el siguiente:

DETALLE	2019	2018
Saldo al inicio del año	3.004.074	0
Deterioro del año	326.494	3.004.074
Castigos de saldos	1.358.550	0
Saldo al final del año	1.972.018	3.004.074

La Corporación reconoce el uso y agotamiento de su Propiedades, Planta y Equipo por el método de depreciación de línea recta, de acuerdo a las siguientes vidas útiles para cada tipo de Propiedad.

Predio	Área Construida	Vida Útil Total (Años)	Vida Útil Recorrida (Años)	Vida Útil Remanente (Años)
Edificio Principal	14968	100	35	65
Instalaciones Auxiliares	2349	100	40	60



Instalaciones Deportivas y Culturales	13151	100	35	65
La Teresita	216	70	50	20
Mi Ranchito	100	70	35	35
Topacio Pance	545	70	30	40
DAR Suroccidente	357,40	100	40	60
Oficinas de Buenaventura	611,67	100	40	60
Predio El Remolino	295	70	40	30
Calima Darién	637,30	100	40	60
Casa Palermo	123	100	30	70
El Vivero	521	100	30	70
Predio San Emigdio	3760	100	35	65
Predio Palafrenería	779	100	18	82
Sede DAR Suroriente	574,97	100	35	65
Predio La Isabela	460	100	35	65
Piscícola San Pablo	593	100	18	82
Piscícola San Pablo	150	100	18	82
Predio La Albania	365	70	45	25
Predio Tinajas	147	70	20	50
Predio Loma Larga	303,87	70	45	25
Sede DAR Centro Norte	1114,93	100	35	65
Sede Tuluá	1646	100	30	70
Sede DAR BRUT	939	100	20	80

Estas vidas útiles fueron establecidas según el estudio técnico que determinó el avalúo de cada bien de la Corporación, realizado a diciembre 31 de 2017, con el propósito de incorporar el valor razonable de los activos fijos a partir del 1 de enero de 2018.

Los únicos activos que para la Corporación presentan opción de desmantelamiento son los equipos de cómputo, los cuales al momento que se determina el fin de su vida útil son dados como obsoletos y regresados al almacén. Adicionalmente, en el año 2018 no hubo activos que se dieran de baja.

En el mes de diciembre de 2018, la Entidad suscribió dos (2) contratos que afectan las Propiedades, Planta y Equipo. El primero, para ampliar la sede administrativa de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, en el municipio de Palmira, por valor de \$729.514.901. Y un segundo contrato para construir la sede administrativa de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en el municipio de Buenaventura, por valor de \$1.717.657.424. Estos registros se reflejarán con los pagos en la vigencia 2019.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Terrenos	33.967.056	33.967.056
Construcciones en Curso	3.390.102	0
Bienes Muebles en Bodega	251.578	537.376
Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	1.136.340	2.448.015
Edificaciones	18.085.712	18.085.712
Maquinaria y Equipo	1.231.473	1.176.366
Equipo Médico y Científico	9.903.316	8.881.897



Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.043.058	908.738
Equipos de Comunicación y Computación	4.284.264	3.158.368
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	6.718.284	5.831.325
Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	37.639	29.419
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	160.988	161.574
Subtotal Propiedades, Planta y Equipo	80.209.810	75.185.846
Depreciac. Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	(5.877.162)	(4.979.003)
Deterioro Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	(1.972.018)	(3.004.074)
Subtotal Depreciación y Deterioro Acumulado	(7.849.180)	(7.983.077)
<b>Total Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>72.360.630</b>	<b>67.202.769</b>

## NOTA 8. OTROS ACTIVOS

### Activos intangibles

La Corporación reconoce como activos intangibles los derechos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Adicionalmente, se reconoce un activo como intangible siempre que se pueda separar de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales. En tal sentido, la CVC reconoce como intangibles los conceptos de licencias y software, puesto que ellos surgen de un acuerdo vinculante o contractual.

Las vidas útiles de todos los intangibles están estimadas en 36 meses y la amortización del año 2019 se reconoció en el Estado de Resultados como un gasto de administración y de operación por valor de \$128.648.

La composición de la cuenta es la siguiente:

### OTROS ACTIVOS

CUENTA	2019	2018
Activos Intangibles	2.866.097	2.706.346
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (cr)	(2.740.829)	(2.612.181)
<b>Total Otros Activos</b>	<b>125.268</b>	<b>94.165</b>

## NOTA 9. CUENTAS POR PAGAR

Los pasivos están representados por las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se espera que representen para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o de bienes o beneficio económicos recibidos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, y propias de las actividades misionales de la Corporación. Estas obligaciones se reconocen



en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma cierta y confiable.

**Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales.** Corresponde a la causación de obligaciones para la adquisición de bienes y servicios nacionales, comprende los pasivos por concepto de contratos y convenios que suscribe la entidad para el cumplimiento de su gestión.

La información acá presentada corresponde a bienes y servicios recibidos a satisfacción por la Corporación al 31 de diciembre de 2019 y pendientes de pago, estos compromisos contractuales no generan pago de intereses y se estima que serán pagados en un periodo corriente.

En las obligaciones originadas por la suscripción de convenios, su finalidad es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos con el propósito de mejorar las condiciones ambientales del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones legales.

Los rubros más importantes están representados por los saldos con:

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta por pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Seguridad Atlas Ltda.	01/07/16	27/01/20	Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad de la CVC o que le sean entregados para su uso o custodia.	10.729.531	584.889	2.235.726	Está pendiente las facturas Nos. CALI458317, CALI458318 y CALI458332 que corresponde a servicio ocasional en Bogotá \$245, servicio vigilancia 1 al 30 de noviembre de 2019 por \$292.321 y servicio de vigilancia del 1 al 31 de diciembre de 2019 por \$292.321, del Contrato No. 314 de 2016, las cuales están causadas y se espera sean canceladas después del cierre de 2019.
Metálicas JEP S.A.S.	8/11/19	30/11/19	Realizar la reubicación física de la oficina asesora jurídica en el edificio principal de la CVC en Santiago de Cali (Valle).	249.554	164.726	164.726	Está pendiente la factura No. F5-429 que corresponde al pago final por valor de \$164.726, Contrato No. 570 de 2019, el cual está causado y se espera sea cancelado después del cierre de 2019.
Fundación para el Desarrollo Social Empresarial y Comunitario de Colombia - FUNDESOEMCO	23/08/19	22/12/19	Realizar la reconfiguración geomorfológica, control de erosión, actividades de conducción de aguas lluvias, recuperación ambiental y paisajística en áreas priorizadas en el Cerro de la Bandera y en el Cerro Tres Cruces en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, vigencia 2019.	3.604.667	346.158	346.158	Está pendiente de pago la factura No. 517 correspondiente al 3er. pago del contrato No.462 de 2019, Control de Erosión, el pago se efectuará en el mes de enero de 2020.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta por pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Arquitectsoft S.A.S.	14/12/16	30/01/20	Servicio de soporte, actualización y mantenimiento (SAM) de los sistemas de información ARQ-UTILITES, ARQ-SECURITY, ARQ-CPARTES que operan en la Corporación.	5.734.767	115.269	700.132	Está pendiente de pago la factura No. ARQ1504 correspondiente al 36° pago del contrato No. 603 de 2016, de actualización y mantenimiento, el pago se efectuará en el mes de enero de 2020.
OPEN GROUP S.A.S.	15/11/19	31/12/19	Suministro e implementación de una solución de protección de datos para el ambiente virtual y físico, cifrado de datos y actualización de la plataforma de prevención de fuga de información con la que cuenta actualmente la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca.	1.305.162	1.227.044	1.227.044	Están pendiente de pago de las facturas No. 7933 \$858.931 y 7949 \$368.113 correspondientes a los pagos 1 y 2 del Contrato No. 580 de 2019, los cuales se efectuaran en el mes de enero de 2020.
Unión Temporal Ecogarzas 2018	4/01/19	24/01/20	Realizar las adecuaciones de infraestructura para mejorar las condiciones ambientales y educativas del Ecoparque Lago de las Garzas, en el municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7001 "conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la zona urbana de Santiago de Cali mediante el conocimiento, la preservación, la restauración y el uso sostenible"	999.640	264.086	481.933	Está pendiente de pago la factura No. 3 correspondiente al 3er. pago, para mejorar las condiciones ambientales y educativas Contrato No. 663 de 2018, el cual se efectuará en el mes de enero de 2020.

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta por pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Consorcio Obras Estabilización 2019	5/11/19	28/02/2020	Realizar la construcción de obras de estabilización para mitigación de riesgo en las comunas 2, 4, 17, 18 y 20 de Santiago de Cali fase II. en desarrollo del proyecto 7003 - apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana de Santiago de Cali.	1.379.010	78.760	1.379.010	Está pendiente de pago la factura no. 002 correspondiente al pago 1, del contrato de obra para estabilización No. 520 de 2019, el cual se efectuará en el mes de enero de 2020.
Consorcio Obras Estabilización 2019	5/11/19	28/02/2020	Realizar la construcción de obras de estabilización para mitigación de riesgo en las Comunas 2, 4, 17, 18 y 20 de Santiago de Cali, Fase II. En Desarrollo del Proyecto 7003 - Apoyo a la Gestión del Riesgo en la Zona Urbana de Santiago de Cali.	1.263.125	84.894	1.263.125	Está pendiente de pago la factura No. 003 correspondiente al pago 1, del contrato de obra para estabilización No. 521 de 2019, el cual se efectuará en el mes de enero de 2020.
Fundación Universidad del Valle	19/11/2019	31/12/2019	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para la identificación y elaboración de los estudios de títulos (diagnósticos jurídicos) de los predios que se encuentran al interior de la reserva forestal protectora nacional -RFPN de Cerro Dapa Carisucio, acorde a la precisión cartográfica realizada mediante la resolución 257 del 22 de febrero de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con base en el nuevo polígono realizar la evaluación y valoración de las necesidades para el ajuste del documento técnico de soporte del plan de manejo.	884.000	513.500	513.500	Están pendiente de pago las facturas Nos. 0713-975202019 por \$171.000, 978272019 por \$142.500 y 0713-978172019 por \$200.000 del convenio No. 144 de 2019, correspondientes a los pagos 1, 2 y 3, los cuales se efectuarán en el mes de enero de 2020. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$770.000.

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta por pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Fundación Universidad del Valle	9-11/2017	20-11/2019	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar la segunda fase de la identificación de predios al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales de Cali, Meléndez y Aguacatal, en cumplimiento de la sentencia del 1 de Junio de 2015 del Consejo de Estado, en Acción Popular, consistente en el análisis predial del 100% de los predios identificados en las Reservas Forestales Protectoras Nacionales de los ríos Meléndez y Cali y del 45% en la Reserva Forestal Protectora Nacional del río Aguacatal del Municipio de Santiago de Cali.	451.000	10.000	10.000	Está pendiente de pago de la factura 0713-9744322019 \$10.000 del convenio No. 162 de 2017 correspondientes al pago 10 el cual se efectuara en el mes de enero de 2020. . Del valor Total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$376.000.
Universidad del Valle	23/07/19	30/01/20	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar los estudios de evaluación y zonificación de vulnerabilidad (fase 2) y riesgo para inundaciones pluviales y fluviales en los ríos Cali, aguacatal, Cañaveralajo, Meléndez, Lili y Pance localizados en el municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7003 - apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana de Santiago de Cali.	1.045.000	380.000	665.000	Está pendiente de pago la factura No. EFUV2033 correspondiente al 2do. desembolso del Convenio No. 67 de 2019. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$950.000.

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta por pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Universidad del Valle	28/12/18	27/12/19	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para la elaboración de los estudios de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de afectación (riesgo) para áreas urbanas del departamento del Valle del Cauca.	1.093.297	491.381	631.071	Están pendiente de pago las facturas Nos. EFUV180 y EFUV204 correspondientes al 2do. y 3er. desembolso del Convenio No. 70 de 2018, con vigencia futura 2019 y 1 adicional en tiempo y recursos. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$795.000.
Universidad del Valle	2/07/19	8/12/19	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para la elaboración de los estudios de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de afectación a nivel de detalle, para las áreas urbanas de Ansermanuevo, Vives y El Águila, departamento del Valle del Cauca.	748.000	408.000	476.000	Están pendiente de pago las facturas Nos. EFUV152 y EFUV153 correspondientes al 2do. y 3er. desembolso del Convenio No. 68 de 2019. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$680.000.
Instituto Técnico Agrícola - ITA de Buga	28/12/2018	27/11/2019	Aunar esfuerzos, recursos técnicos y económicos para realizar la implementación de acciones de adaptación y mitigación a partir de la conformación de mesas locales de cambio climático para el fortalecimiento de capacidades de los actores institucionales en municipios priorizados del Valle del Cauca.	1.070.300	98.250	98.250	Está pendiente de pago la factura No. 0611-926712019 correspondiente al desembolso final del Convenio No. 69 de 2018. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$973.000.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Instituto Técnico Agrícola - ITA de Buga	26/06/2019	26/11/2019	Aunar esfuerzos, recursos técnicos y económicos para realizar la implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, fortalecer las capacidades de los actores institucionales y conformar las mesas locales de cambio climático en los Municipios de Calcedonia, Pradera, Yumbo, Ulloa, Toro, Yotoco y Riofrío.	1.559.800	141.800	141.800	Está pendiente de pago la factura No. 0611-926722019 correspondiente al desembolso final del Convenio No. 37 de 2019. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$1.418.000.
Asociación Agroecológica 20 de Julio - ASOAGROECO	1/11/2019	15/12/2019	Aunar esfuerzos técnicos, recursos físicos y económicos para adelantar el mantenimiento de herramientas del manejo del paisaje implementadas en las vigencias 2017 y 2018; en el DRMI Pance, área de influencia del SARA-BRUT en cumplimiento de su licencia ambiental y en cuencas prioritizadas en el Valle del Cauca en el marco del plan de acción 2016-2019.	1.160.514	440.096	440.096	Está pendiente de pago la factura No. 0702-977272019 correspondiente al desembolso final del Convenio No. 139 de 2019. Del valor total del convenio, los aportes de la CVC corresponden a \$812.360.

**Créditos Judiciales.** Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Corporación debidamente ejecutoriados, así como las conciliaciones judiciales falladas a favor de terceros que se han originado en litigios de carácter civil, laboral o administrativo. Al corte de año la Corporación tiene reportado un proceso laboral con sentencia ejecutoriada, el cual se explica a continuación:

Descripción de la naturaleza del pasivo contingente	Estimaciones financieras (\$000)	Estimación de fecha de salida de recursos
<p>La Corporación negó la solicitud pensión de sobreviviente del Señor ALVARO CRESPO CALERO (QEPD), dada su condición de ex empleado público, reclamada por la Señora Amparo Jiménez Velásquez en razón que no cumplió los 20 años de servicio pero dicho tiempo lo completa mediante tiempo de servicio supuestamente laborado en el Municipio de Palmira, Hospital San Vicente de Paul y cotización en Colpensiones.</p>	<p>220.000</p>	<p>La fecha posible de pago es en 2020. El pago no se ha realizado porque se realizaron embargos de las siguientes cuentas bancarias: Bancolombia, Banco de Occidente, Davivienda y cada Cuenta fue embargada por: \$230.000. En consecuencia se solicitó el desembargo de las cuentas y el Juzgado Sexto Administrativo aceptó realizar el desembargo de dos cuentas, entregando depósitos judiciales por \$430.000, quedando un solo embargo por valor de \$230.000. Siendo así, se procedió a impugnar la liquidación del crédito presentado por la parte demandante y el juzgado aceptó de manera parcial la objeción y procedió a realizar la liquidación del crédito, por lo que se entregará "aproximadamente" la suma de \$187.000 a la parte demandante y el saldo sobrante a favor de la CVC.</p>

**Otras Cuentas por Pagar.** El saldo de esta cuenta representa principalmente los cheques no cobrados o por reclamar por terceros al cierre de la vigencia por valor de \$18.881.436; Seguros contra todo riesgo por \$1.286.998 y Saldos a favor de usuarios por pagos dobles por conceptos de cartera cobrada por la Entidad por valor de \$98.747, entre otros.

La composición de la cuenta es la siguiente:



CUENTA	2019	2018
Adquisición de Bienes y Servicios	7.328.109	12.490.247
Recursos a Favor de Terceros	3.330.410	1.318.361
Descuentos de Nómina	11.051	75.787
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	1.778.411	1.596.784
Impuesto al Valor Agregado	5.307	4.370
Créditos Judiciales	220.000	665.810
Otras Cuentas por Pagar	20.304.110	8.335.652
<b>Total Cuentas Por Pagar</b>	<b>32.977.398</b>	<b>24.487.011</b>

#### NOTA 10. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Las obligaciones laborales están representadas por las cuentas generadas en las relaciones laborales existentes en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral y las originadas como consecuencia de derechos adquiridos. Su saldo corresponde a la causación de prestaciones sociales consolidadas al corte de cada año y pendientes de cancelar según el reporte entregado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa de la Corporación. El cálculo se realiza con base en el salario promedio de cada funcionario.

La composición de las prestaciones pendientes de pagar es la siguiente:

Prima de servicios (130)	506.081
Bonificación por servicios (230)	326.180
Vacaciones (145)	543.038
Prima de vacaciones (140)	370.253
Bonificación por recreación (346)	45.998

En lo referente a las Cesantías e Interés a las Cesantías, se presentan los siguientes saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2019:

	Cesantías	Intereses
Colfondos	20.594	2.471
Protección	116.654	13.832
Porvenir	393.696	46.618

La naturaleza de los conceptos que la CVC reconoce como beneficios de empleados (Obligaciones Laborales) a corto plazo, son los siguientes:

##### a. Prima de Servicios

Causación y monto: Remunera los servicios prestados del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente, por tanto se causa el 30 de junio de cada año. Equivale a quince (15) días de remuneración que se pagan los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Se tiene el pago proporcional cuando el empleado haya laborado más de 180 días continuos.

Factores de liquidación: Son factores para liquidar la Prima de Servicios, los siguientes: La asignación básica mensual, más la prima transitoria, prima técnica salarial correspondiente al cargo desempeñado, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación. Se tendrá en cuenta la cuantía de los factores antes señalados a la fecha de causación de la prima, es decir, al 30 de junio de cada año.

Fundamento legal: Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

#### **b. Bonificación por Servicios Prestados**

Causación: Cada vez que el empleado cumpla un (1) año continuo de labor en la entidad. También hay lugar al pago proporcional para el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios.

Monto: Es equivalente al 50% de la asignación básica mensual, prima transitoria, prima técnica salarial, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no sea superior de \$1.687.295.00. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% de los mismos devengos.

Factores de liquidación: La asignación básica mensual, más prima transitoria y prima técnica salarial correspondiente al cargo que desempeñe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Fundamento legal:

- Artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1011 del 6 de junio de 2019, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones."

#### **c. Cesantías**

Causación y monto: Es un auxilio monetario equivalente a un mes de salario por cada año de servicio prestado y proporcionalmente por fracciones de año, que debe liquidarse antes del 14 de febrero y que además debe ser consignado por el empleador al respectivo fondo de cesantías al cual el servidor esté afiliado.

Fundamento Legal: Ley 65 de 1946, artículo 1; Decreto 1160 de 1947; Ley 6 de 1945, artículo 17; Decreto 1045 de 1978, artículo 45; Decreto 3118 de 1968, reorganizado por la Ley 432 de 1998; Decreto 1582 de 1998, Ley 344 de 1996 artículo 13 y 14; Ley 244 de 1995.

#### **d. Intereses a las Cesantías**

Intereses de cesantías que son la utilidad sobre el valor de las cesantías, estos corresponden al 12% anual y la empresa debe liquidarlos al 31 de diciembre de cada anualidad y se hacen exigibles al 31 de enero de cada año.

#### **e. Vacaciones**

Causación y monto. Los empleados públicos al cumplir un año completo de servicios, tienen derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Remuneración. La remuneración que debe pagarse al empleado durante las vacaciones, será la que esté devengando en la fecha en que empiece a disfrutar de ellas.

Factores salariales para su liquidación. La asignación básica mensual, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios y una doceava de la bonificación por servicios prestados.

Pago proporcional. Los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin causar las vacaciones, tendrán derecho a que estas se le compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Compensación en dinero. Sólo podrán ser compensadas cuando: a) El funcionario competente lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual, sólo puede autorizar la compensación correspondiente a un año. b) El empleado quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas hasta entonces.

#### **f. Prima de Vacaciones**

##### Fundamento legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".

Estos fueron modificados por los siguientes Decretos:

- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional"

#### **g. Bonificación Especial de Recreación**

Monto. Los empleados públicos que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que les corresponda en el momento de disfrutarlas.

##### Fundamento legal.

- Decreto 451 de 1984, "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1011 del 6 de junio de 2019, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones."

#### **h. Prima de Navidad**

Causación y monto. Equivalente a la totalidad de un mes de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que corresponda al cargo desempeñado por el empleado público a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre.

Factores de liquidación. La asignación básica mensual del cargo, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios, una doceava de la bonificación por servicios prestados y una doceava de la prima de vacaciones.

##### Fundamento legal.

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

No se presentan beneficios a empleados a largo plazo, ni posempleo, ni por terminación obligaciones laborales entregadas a los empleados que hayan prestado sus servicios a la



entidad durante el año 2019, que aún tengan vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago supere diciembre de 2020.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	2.387.087	3.150.457
Beneficios Poesmpleo - Pensiones	<u>19.442.181</u>	<u>6.568.640</u>
<b>Total Beneficios a los Empleados</b>	<b>21.829.268</b>	<b>9.719.097</b>

### NOTA 11. PROVISIONES

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. A diciembre 31 de 2019, esta cuenta representa los procesos judiciales que cursan en contra de la Corporación, fallados adversamente en primera o segunda instancia.

Los procesos aquí registrados se les califican el Riesgo conforme la aplicación de criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 01 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
2. Riegos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

**Provisiones -litigios y demandas Administrativas:** En esta cuenta, se trasladan las demandas Administrativas con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativo presenta recurso de apelación y se espera con incertidumbre el fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de provisiones para contingencias doce (12) procesos administrativos:

1. Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2002-4584-02  
Demandante: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Anchicayá  
Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. –EPSA y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.  
Hecho Originador: Contaminación del Rio Anchicayá como resultado de los vertimientos que se realizaron por el mantenimiento de la presa de la central Hidroeléctrica del bajo Anchicayá de



propiedad de la empresa de energía del Pacífico S.A.E.S.P, dichos vertimientos dieron como resultado la grave afectación de los cultivos de la Comunidad Negra del Río Anchicayá.

Valor a Pagar: Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta pesos. (\$41.543.420.840) valor indexado.

Fecha de salida del recurso: Es posible que para el año 2026 el Consejo de Estado profiera sentencia de unificación jurisprudencial.

Criterios para realizar la estimación: Teniendo en cuenta que para julio de 2018 estaban para decisión los procesos del 2007. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 446 de 1998.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: En primera instancia se profirió fallo en contra de la CVC. Tribunal Administrativo del Valle confirmó la decisión de primera instancia en donde condenó a la CVC y a EPSA E.S.P.

Fecha posible de pago: año 2026

Estado Actual: De conformidad con el artículo tercero y cuarto de la Sentencia SU 686 de 2015 proferida por la Corte Constitucional, la Sección Tercera del Consejo de Estado, continua con el proceso de la acción de grupo 2002-04564-01, en revisión del fallo y práctica de pruebas requeridas por la EPSA.

En el momento se encuentra suspendido los efectos del fallo de Segunda Instancia hasta que el Consejo de Estado profiera Sentencia de revisión; en esta etapa procesal, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha solicitado la modificación de la Sentencia en el sentido de excluir la CVC de la condena por no cumplirse los presupuestos de la responsabilidad extracontractual del Estado para la entidad. Negada la posibilidad de conciliar en esta instancia, el proceso ha pasado de nuevo para fallo con advertencia de prioritaria. La CVC y la ANDJE radicaron en enero 2019 un memorial insistiendo, antes del fallo, en la indebida valoración probatoria de los perjuicios y de la falta de acreditación de las condiciones uniformes de los integrantes del grupo. Se espera fallo para el último trimestre del 2020. Todas las tutelas interpuestas sistemáticamente por el apoderado de los demandantes, contra el trámite que se ha surtido y la suspensión que fue decretada, han sido negadas por el Consejo de Estado en primera y en segunda instancia.

2. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2018-00226

Demandante: Mónica Andrea González Cardona

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y Municipio de Tuluá

Hecho originador: Indemnización a causa del deceso del menor Henry Alberto Restrepo en una acequia o canal hídrico cerca de su residencia.

Valor a Pagar: Trescientos cincuenta y un millones treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos m/cte. (\$351.036.916)

Fecha de salida del recurso: No se ha proferido fallo de primera instancia.

Criterios para realizar la estimación: N/A

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: Contestación de demanda y en espera de fijación de fecha para audiencia inicial.

3. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2008-00071

Demandante: Azarías Alomía Riascos

Demandado: Instituto Nacional de Vías, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio del Interior y Corporación Autónoma del Valle del Cauca.

Hecho originador: Los actores demandan a causa de los perjuicios ocasionados el 12 de abril de 2006, sobre la carretera a Buenaventura en el sector de Bendiciones, kilómetro 40 Zaragoza, donde se presentó avalancha de lodo y piedras.

Valor a Pagar: Veintiséis mil novecientos sesenta y siete millones trescientos mil pesos m/cte. (\$26.967.300.000)

Fecha de salida del recurso: Marzo 2019



Criterios para realizar la estimación: El proceso fue ganado en primera instancia pero el Tribunal Administrativo del Valle revocó la decisión y en su lugar condenó a las entidades demandadas.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2020

Estado Actual: Sentencia de segunda instancia ejecutoriada. A espera de la conformación del grupo para la determinación de la cuantía.

4. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00576

Demandante: Inés Ramos de Angulo

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: El día 7 de octubre de 2011, en la avenida torrencial de la micro cuenca de la Quebrada Peñalisa, se produjo una avalancha, ocasionando la muerte a los familiares de los demandantes y la destrucción de sus viviendas. Los demandantes manifiestan que el siniestro se ocasionó debido a que la zona era propensa a deslizamientos y las entidades demandadas incumplieron el deber de protección prevención de desastres. Los demandantes afirman que como consecuencia de lo anterior se les ocasionaron perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial.

Valor a Pagar: Mil cincuenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$1.058.324.687)

Fecha de salida del recurso: No tiene fallo de primera instancia.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: Periodo probatorio.

5. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2004-02657

Demandante: Jairo Rodríguez

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: Perjuicios por lesiones de accidente tránsito recta Cali-Palmira. El accidente ocurrió en 24 de agosto de 2002, cuando un árbol ficus plantado sobre la margen izquierda de la recta cayó sobre el vehículo que conducía Jairo Rodríguez, causándole lesiones que comprometieron sus vértebras cervicales dejándolo en estado de invalidez permanente.

Valor a Pagar: Tres mil ciento treinta y tres millones de pesos m/cte. (\$3.133.000.000)

Fecha de salida del recurso: No tiene fallo de primera instancia.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

6. Medio de Control: Ejecutivo

Radicado No. 2014-00461

Demandante: Fundación Territorio

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: El accionante Fundación Territorio demanda el acta de liquidación del convenio No. 022 de 2011 por medio de la cual se manifestó un saldo a favor del contratista, CVC incumpliendo el valor del mismo.

Valor a Pagar: Ciento nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos m/cte. (\$109.849.385)

Fecha de salida del recurso: Es posible que para el año 2020 se reactive el cumplimiento del proceso.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora, actualizando valor con base en los intereses moratorios legales vigentes, teniendo en cuenta que hay sentencia en contra de la Entidad.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2020

Estado Actual: Confirmó fallo de primera instancia y se condenó a la CVC. Se está a la espera que el Juzgado de Primera instancia dicte auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal.

7. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2016-00338

Demandante: Nutrium S.A.S.

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: Nulidad de Acto Administrativo que impone sanción

Valor a Pagar: Ciento cincuenta y un mil quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$151.509.466)

Fecha de salida del recurso: 2021.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2021.

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

8. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00516

Demandante: Luis Erinson Valencia Quintero

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: Retención ilegal de bienes

Valor a Pagar: Sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$68.255.752)

Fecha de salida del recurso: 2021

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: N/A

Estado Actual: Se ordenó a la CVC la nulidad de un acto administrativo, pero la parte demandante presentó recurso de apelación. Actualmente se encuentra en el Tribunal Administrativo del Valle.

9. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00019

Demandante: Mayerlin Mesa Agredo

Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: La menor Ivone Cabrera falleció por ahogamiento cuando se encontraba en el club social, deportivo, hotelero La Jungla, cuyas piscinas se alimentan del río Pance y cuya inspección y vigilancia se le atribuye a la entidad demandada para su funcionamiento.

Valor a Pagar: Cincuenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos m/cte. (\$58.593.150)

Fecha de salida del recurso: 2021

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: 2021

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.



10. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2017-00098  
Demandante: Cultural S.A.S  
Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.  
Hecho originador: Daños causados por caída de árbol.  
Valor a Pagar: Diecisiete millones setecientos mil trescientos pesos con treinta y dos centavos m/cte. (\$17.700.300,32)  
Fecha de salida del recurso: N/A  
Criterios para realizar la estimación: Sentencia Judicial ejecutoriada y proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en donde se condena a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca a pagar una suma de dinero.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: Sentencia Judicial ejecutoriada y proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en donde se condena a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca a pagar una suma de dinero.  
Fecha posible de pago: 2020  
Estado Actual: A espera de solicitud de pago de la parte demandante.
11. Medio de Control: Ejecutivo  
Radicado No. 2018-00111  
Demandante: Luz Stella Parra  
Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.  
Hecho originador: Incumplimiento de sentencia judicial.  
Valor a Pagar: Treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento dieciocho pesos m/cte. (\$35.473.118)  
Fecha de salida del recurso: N/A  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.  
Fecha posible de pago: N/A  
Estado Actual: En espera fijación de fecha para audiencia inicial
12. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2013-00306  
Demandante: Carlos Alberto López  
Demandado: Corporación Autónoma del Valle del Cauca y otros.  
Hecho originador: El demandante a través de apoderado judicial interpone medio de control de reparación directa contra el Municipio de Palmira y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, con el fin de que se declare administrativamente responsable por los daños y perjuicios causados por la presunta falla del servicio ocasionada con la ola invernal de diciembre de 2010 y 2011.  
Valor a Pagar: Cuatrocientos noventa y dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m/cte. (\$492.371.446)  
Fecha de salida del recurso: No tiene fallo de primera instancia.  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.  
Fecha posible de pago: N/A  
Estado Actual: Periodo probatorio.

**Provisiones -litigios y demandas laborales:** En esta cuenta, se trasladan las demandas Laborales con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en



primacía de los principios administrativo instaura recurso de apelación a la espera del fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de Provisiones para contingencias trece (13) procesos Laborales:

1. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2014-00311  
Demandante: Gloria Aidee Vergara Morales  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: La accionante pretende el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión por la imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de seguridad social.  
Valor a Pagar: veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).  
Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá sentencia de segunda instancia en el 2020 aproximadamente.  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Fecha posible de pago: 2020  
Estado Actual: teniendo en cuenta que el proceso en primera instancia es desfavorable para la entidad, el mismo fue apelado el 10 de agosto de 2016 y se está pendiente de fallo de segunda instancia.
2. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Radicado No. 2011-00329-01  
Juzgado de Origen: Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cali  
Demandante: María Fernanda Bocanegra  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: La accionante solicita la pensión de sobreviviente. Las pretensiones fueron inicialmente conocidas por la jurisdicción ordinaria laboral. Se pretende que se sustituya la pensión que en vida disfrutaba el señor CARLOS VASQUÉZ CUERVO pensionado de la CVC, posteriormente siendo vinculada en litis-consorcio necesario la señora YAMILETH BOLAÑOS quien tiene la misma pretensión.  
Valor a Pagar: Noventa y seis millones trescientos treinta y nueve mil pesos m/cte. (\$96.339.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Proceso se encuentra a despacho para fallo de segunda instancia. Conoce Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2011-01138  
Demandante: Claudia Carmona Campo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Nulidad de la Resolución 0100 no. 320-0057 de 18 de febrero de 2011 por medio de la cual el Director General de la CVC declaró insubsistente a Claudia Cardona Campo.  
Valor a Pagar: Ochocientos millones de pesos m/cte. (\$800.000.000)  
Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá fallo en el 2023 aproximadamente.  
Criterios para realizar la estimación: Teniendo en cuenta dinámica del despacho y respeto que deben tener los jueces por el orden en que hayan ingresado los expedientes al despacho para dictar sentencia.



Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: En primera instancia se profirió fallo en contra de la CVC. Tribunal Administrativo del Valle accedió a las pretensiones de la demanda en primera instancia

Fecha posible de pago: Año 2023

Estado Actual: A despacho para fallo desde el 26 de febrero de 2016. Apelación interpuesta por la CVC contra la Sentencia del 20 de mayo de 2014 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

4. Medio de Control: Ordinario Laboral  
Radicado No. 2017-00471  
Demandante: Universidad del Valle  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama las cuotas parte pensionales del tiempo laborado en la Corporación.  
Valor de la pretensión: Doscientos millones de pesos m/cte. (\$200.000.000)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: En espera aprobación de liquidación de crédito.
5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2016-00223  
Demandante: Maria Marcela Collazos y otros.  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama el reconocimiento de pensión de sobreviviente.  
Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá fallo en el 2020.  
Valor de la pretensión: Sesenta millones de pesos m/cte. (\$60.000.000)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Sentencia desfavorable para la CVC. Se interpone recurso de apelación el 19 de diciembre de 2019.
6. Medio de Control: Tutela  
Radicado No. 2015-00066  
Demandante: Eugenio Antonio López  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama el reconocimiento de la mesada pensional.  
Valor de la pretensión: Veinticinco millones ochocientos doce mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos m/cte. (\$25.812.394,47)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: En espera respuesta FOPEP para realizar liquidación y proceder al pago de la sentencia.
7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2014-000171  
Demandante: Álvaro Zapata Potes  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama el reconocimiento de la pensión de vejez.  
Valor de la pretensión: Sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos siete pesos m/cte. (\$62.843.207)



Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia desfavorable en primera y segunda instancia. Se está a la espera de liquidación por parte de Colpensiones.

8. Medio de Control: Ordinario Laboral  
Radicado No. 2017-00797  
Demandante: Henry Morales Restrepo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama el reconocimiento de la pensión de vejez.  
Valor de la pretensión: Ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos m/cte. (\$8.281.160)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: En apelación auto de pruebas.
  
9. Medio de Control: Ordinario Laboral  
Radicado No. 2015-00366  
Demandante: Leonor Murillo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama la ilegalidad del acto administrativo que no reconoce pensión de sobreviviente.  
Valor de la pretensión: Veintidós millones pesos m/cte. (\$22.000.000)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC, por lo que se interpuso recurso de apelación.
  
10. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2017-00204  
Demandante: Novelia Buenaño Vanguera  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El accionante reclama la sustitución pensional para hijo menor de 18 años.  
Valor de la pretensión: Noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$95.441.297)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. No fue apelada y se está a la espera de la liquidación para proceder al pago de la condena.
  
11. Medio de Control: Ejecutivo Laboral  
Radicado No. 2019-00099  
Demandante: Jaime Vélez Duran  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El Señor Jaime Vélez Duran solicita obtener pago de la pensión sanción proferida por el Juzgado Noveno Laboral Adjunto del Circuito de Cali, adicionada en su numeral 2 mediante sentencia SL 13757 del 05 de septiembre de 2017, emanada de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.  
Valor a Pagar: Treinta millones de pesos m/cte. (\$ 30.000.000)



Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Se presentó escrito de apelación a sentencia de primera instancia, la cual fue desfavorable para CVC.

12. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
 Radicado No. 2014-00132  
 Demandante: María Teresa Montes Salcedo  
 Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
 Hecho Originador: El accionante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente como cónyuge supérstite del señor Riseldino Hely Trigeros.  
 Valor a Pagar: Setenta millones de pesos m/cte. (\$ 70.000.000)  
 Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
 Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
 Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.
13. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
 Radicado No. 2019-00256  
 Demandante: Departamento de Boyacá  
 Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
 Hecho Originador: El accionante reclama la indebida liquidación de cuota parte pensional.  
 Valor a Pagar: Cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$4.554.735)  
 Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
 Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
 Estado Actual: En espera fijación de audiencia inicial.

La composición de la cuenta es la siguiente:

**PROVISIONES**

CUENTA	2019	2018
Litigios y Demandas		
Administrativas	73.986.835	177.111.870
Laborales	1.500.272	1.965.321
Total Litigios y Demandas	75.487.107	179.077.191
<b>Total Provisiones</b>	<b>75.487.107</b>	<b>179.077.191</b>

**NOTA 12. OTROS PASIVOS**

En esta cuenta se incluyen los valores correspondientes a elementos recibidos por la Corporación para su usufructo, mediante contratos de comodato con otras entidades. Dichos activos fueron recibidos durante el año 2019.

La composición de la cuenta es la siguiente:



CUENTA	2019	2018
Otros Pasivos Diferidos		
Ingreso Diferido por Transferencias Condicionadas	68.625	0
Total Otros Pasivos Diferidos	68.625	0
<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>68.625</b>	<b>0</b>

### NOTA 13. PATRIMONIO

A partir del 1 de enero de 2018, la cuenta Patrimonio Institucional (31) cambió su denominación a Patrimonio de las Entidades de Gobierno, acorde con el grupo en el cual fue clasificada la Corporación para efectos de convergencia a las normas internacionales de contabilidad.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Capital Fiscal	2.160.990.851	2.161.074.865
Resultados de Ejercicios Anteriores	438.159.446	0
Resultado del Ejercicio	(53.785.905)	252.074.259
Impactos por Transic. al Nuevo Marco de Regulac.	0	87.838.813
Ganancias o Pérdidas en Inversiones Administración de Liquidez a Vr. de Mercado Cambios Patrimonio	860.550.407	860.550.407
Ganancias o Pérdidas por la Aplicación del Método Participación Patrimonial Inversiones en Asociadas	499.832	748.061
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	64.560.900	10.317.096
Total Patrimonio Entidades de Gobierno	3.470.975.531	3.372.603.501
<b>Total Patrimonio</b>	<b>3.470.975.531</b>	<b>3.372.603.501</b>

### NOTA 14. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

**Activos contingentes.** Estos, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, por lo tanto un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De tal forma que los activos contingentes de la Corporación corresponden a litigios Administrativos: esta cuenta, representa el valor de las demandas administrativas instauradas por la CVC en contra de terceros. Al corte de año se habían iniciado veintiocho (28) demandas de las cuales por su cuantía las más relevantes son:

1. Medio de Control: Acción de Repetición  
Radicado No. 2015-00594  
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Demandado: José Willian Garzón Solís



Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.  
Valor de la pretensión: Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$454.087.423)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.  
Estado Actual: Este proceso se encuentra a despacho para sentencia de primera instancia desde el 04 de abril de 2018.

2. Medio de Control: Acción de Repetición  
Radicado No. 2015-00132  
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Demandado: José William Garzón Solís  
Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.  
Valor de la pretensión: Setecientos Millones de pesos (\$700.000.000)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.  
Estado Actual: el 31 de octubre de 2018 el Consejo de estado remito al Tribunal Contencioso Administrativo decisión sobre apelación presentada por negación de medidas cautelares, a la fecha se espera pronunciamiento del Tribunal. En septiembre de 2019 se revoca el auto apelado, se admite la demanda y se encuentra en contestación.
3. Medio de Control: Acción de Repetición  
Radicado No. 2014-00089  
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Demandado: José William Garzón Solís  
Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.  
Valor de la pretensión: Mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.  
Estado Actual: El 19 de noviembre de 2019 se allega póliza de seguro judicial al Consejo de Estado, por lo que actualmente se encuentra a despacho cuaderno de medidas cautelares.
4. Medio de Control: Acción de Repetición  
Radicado No. 2016-01728  
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Demandado: María Jazmín Sánchez Osorio  
Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de la servidora pública.  
Valor de la pretensión: Trescientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil diez pesos (\$353.342.010)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.  
Estado Actual: A despacho para resolver recurso de reposición.
5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2015-01529  
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Demandado: Municipio de Buenaventura  
Hecho Originador: Petición presentada por la CVC al municipio de Buenaventura con el fin de que sea excluida del cobro del impuesto predial y que se reintegren los dineros pagados por este concepto.  
Valor de la pretensión: Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos (\$274.444.320)



Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el No cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Buenaventura.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia fue apelada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

6. Medio de Control: Controversia Contractual

Radicado No. 2014-01170

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Fundación Territorio y Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa.

Hecho Originador: Se busca obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el acta de liquidación del convenio No. 022 de 2011 entre la parte actora y la parte pasiva de este proceso, y así se condene a los demandados a restituir a la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca - CVC, los dineros pagados y no ejecutados, como consecuencia del incumplimiento del contrato.

Valor de la pretensión: Mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos (\$1.144.920.000)

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo en lo evidenciado en los informes de visita a la zona donde se ejecutaron las obras, se logra evidenciar el valor del posible incumplimiento.

Estado Actual: Este proceso se encuentra en espera de fallo de primera instancia.

7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2013-01022

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Hecho Originador: el Departamento del valle del cauca venia cobrando impuesto de rodamiento a los vehículos oficiales a la CVC, cuando existe una norma jurídica que exime de este impuesto a las entidades oficiales del pago de este impuesto, por ello la CVC solicito al departamento la devolución de estos emolumentos lo que el departamento se negó a devolver, motivo por el cual se interpuso la presente acción, para que se haga efectiva la devolución de estos dineros.

Valor de la pretensión: Doscientos sesenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos pesos (\$264.932.500)

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el No cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del Valle del Cauca.

Estado Actual: El proceso se encuentra a despacho para fallo de primera instancia.

8. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2017-00802

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Nación - Rama Judicial

Hecho Originador: Se demanda a la rama Judicial por cuanto indujo al pago de una condena de restablecimiento del derecho de carácter laboral que luego de efectuado el pago revoco por vía de Acción de Tutela en una sentencia que se produjo más de un año después de la interposición de la tutela, luego de haber agotado todos los recursos ordinarios. - Error Judicial

Valor de la pretensión: Quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos (\$544.475.381)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del pago realizado por la Entidad en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Estado Actual: Se encuentra en el Consejo de Estado para resolver apelación interpuesta por la Rama Judicial desde el año 2018, por lo que el apoderado judicial presentó el 02 de diciembre de 2019 impulso procesal.

9. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-01411



Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Municipio Santiago de Cali

Hecho Originador: El objeto de la demanda es obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la comunicación No. 2015-413100050281 del 16 de julio de 2015, por medio del cual el municipio de Santiago de Cali respondió la petición presentada por la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC No. 0100-06340-01-2015 del 28 de abril del 2015; y que se condene al municipio de Santiago de Cali a excluir a la CVC del cobro del impuesto predial y restituir a la CVC los dineros que hubiesen sido pagados por concepto de impuesto predial de inmuebles de la CVC entre el año 2011 a la fecha de la presentación de la demanda.

Valor de la pretensión: Ochocientos veintiún millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos (\$821.423.054)

Criterios para realizar la estimación: De acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
<u>Activos Contingentes</u>		
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	7.291.310	7.422.632
<u>Deudoras de Control</u>		
Bienes y Derechos Retirados	5.916.504	6.090.611
Bienes Entregados a Terceros	1.057.544	955.609
Otras Cuentas Deudoras de Control	2.547.981	2.594.202
<u>Deudoras por Contra (cr)</u>		
Activos Contingentes por Contra (cr)	(7.291.310)	(7.422.632)
Deudoras de Control por Contra (cr)	(9.522.029)	(9.640.422)
<b>Total Cuentas de Orden Deudoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

#### NOTA 15. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

**Pasivos contingentes.** Al igual que los activos contingentes, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financiero, pero si presentarán revelación cuando exista una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También se incluirán si son obligaciones presentes de las cuales no hay suficiente fiabilidad en la determinación de la información.

Por lo tanto, los pasivos contingentes con que cuenta la Corporación al corte de año corresponden a:

Pasivos contingentes - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Laborales: Esta cuenta representa el valor de las demandas Laborales instauradas por terceros en contra de la Entidad, por lo tanto, se registran los procesos judiciales que son notificados en contra de la Corporación, teniendo en cuenta los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE conforme los criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 01 de Noviembre de 2016 por la ANDJE



en el aplicativo EKOGUI. La CVC, registra en la cuenta de orden con cincuenta y cuatro (54) procesos laborales iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Acción de Nulidad  
Radicado No. 2015-01055  
Demandante: Carlos Alberto López Rivera  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El día 31 de diciembre de 2014, se suscribió transacción o acuerdo de pago entre la CVC, el señor Carlos Alberto López rivera, y su apoderada gloria Stella Parodi moya, por valor de dos mil doscientos ochenta y nueve millones quinientos veintiséis mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$2.289.526.285), producto de la indexación pensional a la que fue condenada la CVC, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial y al mismo tiempo evitar o precaver un posterior litigio en contra de la entidad.  
2. En cumplimiento de lo transado, en enero de 2015, la CVC realizó un pago por valor de mil cincuenta millones de pesos (\$1.050`000.000).  
3. En posterior liquidación realizada al señor Carlos Alberto López Rivera y a la que fundamentó la transacción o acuerdo de pago de 31 de diciembre de 2014, revisando los valores que definió la sentencia del 26 de febrero de 2004. La mentada revisión arrojó inconsistencias en los valores de la transacción o acuerdo de pago ya firmado en más de \$858.487.866.  
Valor de la pretensión: Ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$858.487.866)  
Criterios para realizar la estimación: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Presentación de alegatos de conclusión.
2. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2016-01092  
Demandante: Diego Padilla Zuluaga  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Solicita que se declare la nulidad de un acto administrativo por el cual se declara insubsistente del 22 de enero de 2016, se le declaró insubsistente en el cargo que ostentaba el señor Diego Padilla Zuluaga como director territorial grado 18 en la corporación autónoma regional del valle del cauca. El demandante afirma que hubo desviación de poder al no buscarse el mejoramiento del servicio con su desvinculación, sino que fue producto de la presión política y social ejercida sobre el director general de la corporación por lo ocurrido con la laguna de sonso.  
Valor a Pagar: Doscientos cuarenta y cuatro Millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos (\$244.957.379)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.
3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2013-00007  
Demandante: Fernando Torres Caicedo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: El Demandante trabajo en la CVC como empleado público del nivel profesional desde el 2 de julio de 1991 hasta el 28 de septiembre de 2007; el demandante alega que la CVC no le reconoció prima técnica (nunca la solicito en su vida laboral) y que por ende dicha situación le afecta en su mesada pensional.  
Valor de la pretensión: ciento ochenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos (\$187.250.000)



Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: En el Consejo de Estado para fallo de segunda instancia

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2013-00430  
Demandante: Yenny Ximena Mazabuel Ortega  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Legalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.  
Valor de la pretensión: Ciento setenta millones de pesos (\$170.000.000)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Sentencia No. 028 de 10 de marzo de 2017, declara probadas las excepciones de mérito formuladas por la CVC, denominadas inexistencia del derecho, legalidad del acto acusado y primacía de los derechos de un nombramiento de carrera administrativa sobre los de un nombramiento provisional, es decir, niega las pretensiones de la demanda. Actualmente se encuentra en apelación por la parte demandante ante el Tribunal Administrativo de Cali.
5. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2017-00108  
Demandante: Martha Cecilia Echeverry Palacios y Otros.  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, Nación y Otros.  
Hecho Originador: MUERTE DE TRABAJADOR EN ESCABACIÓN MINERA  
Valor de la pretensión: Trescientos catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos (\$314.859.069)  
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actor.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Se fijó audiencia inicial para el 10 de febrero del 2020.
6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No. 2018-0757  
Demandante: Diego Fernando Rivera Crespo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: A la parte demandante, se le inició proceso disciplinario. Mediante fallo de primera instancia se sancionó con suspensión por 12 años para desempeñar cargos públicos a la parte demandante, en atención a la investigación disciplinaria adelantada en su contra. La aludida sanción disciplinaria fue confirmada mediante la Resolución 0100 del 29 de noviembre del 2017. Solicita la parte demandante a título de restablecimiento del derecho el reintegro al cargo que venía desempeñando y el pago de las sumas dejadas de percibir.  
Valor de la pretensión: doscientos treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos m/cte. (\$234.800.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Fijación de audiencia inicial para el 19 de abril de 2020.
7. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicado No. 2018-00002  
Demandante: Universidad del Valle  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.



Hecho Originador: Incumplimiento en el pago de aportes parafiscales  
Valor de la pretensión: Seiscientos dieciséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$616.438.668)  
Criterios para realizar la estimación: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: Alegatos de conclusión.

8. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Radicado No. 2017-001434  
Demandante: Municipio de Morales  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Violación al debido proceso administrativo  
Valor de la pretensión: Trescientos dieciséis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos un pesos m/cte. (\$316.248.901)  
Criterios para realizar la estimación: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para sentencia de segunda instancia.

*Pasivos contingentes - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Administrativos:* En esta cuenta, se presenta el valor de las demandas Administrativas instauradas por terceros en contra de la Entidad, por lo tanto, se registran los procesos judiciales que son notificados en contra de la Corporación. Al corte de año registra en la cuenta de orden ciento dos (102) procesos administrativos iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2016-01873  
Demandante: Alba Nydia Vélez Hurtado  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Los demandantes afirman que la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A, efectúa prácticas forestales comerciales - monocultivos de eucaliptos, los cuales se encuentran ubicados a lo largo y ancho del corregimiento de fenicia, perteneciente al municipio de Riofrío -Valle.  
Los accionantes aseguran que son abastecidos con los recursos hídricos que provienen de la subcuenca del río tesorito. Los actores aseguran que las prácticas industriales de la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A ha sembrado eucalipto en los humedales y yacimientos de agua, extendiendo sus monocultivos en las áreas forestales protectoras - AFP, lo cual no solamente se constituye en una grave ofensa a la conservación de los recursos hídricos del corregimiento de fenicia y de las familias sino que además transgrede el decreto 1449 de 1977.Los demandantes afirman que han sufrido perjuicios como consecuencia del daño ecológico sufrido por ellos con el desabastecimiento y contaminación del recurso hídrico con el que se surte el acueducto del corregimiento de fenicia. Buscan la indemnización de los perjuicios presuntamente causados por la falta de control por parte de la autoridad ambiental, quien es la encargada de la protección de los recursos naturales.  
Valor de la pretensión: Un billón ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis millones trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos m/cte. (\$1.084.666.336.800)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Etapa probatoria.



2. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2012-00584  
Demandante: Posada Archila Andrés Eugenio  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Con motivo de la ola invernal que afectó al departamento del Valle en el transcurso de 2010 y 2011, la región padeció grandes y graves inundaciones por cuanto la magnitud de las lluvias, lo cual causó el aumento del caudal de ríos como el Palmira, El Frayle, El Bolo, El Guachal y por supuesto el río Cauca. Considera la parte demandante que las inundaciones del 29 de noviembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011 deben entenderse como una cadena de eventos, causante de un daño continuado o de tracto sucesivo, tal como lo ha expresado de manera reiterada la jurisprudencia del consejo de estado.  
Valor de la pretensión: Ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos m/cte (\$150.182.255.336)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: En etapa de pruebas.
3. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2011-01169  
Demandante: Velasco Pardo Alfonso Heberto  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Daño especial por expedición de ley constitucional y/o acto administrativo lícito.  
Valor de la pretensión: Setenta y un mil novecientos catorce millones seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte (\$71.914.673.978)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.
4. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2019-00092  
Demandante: Marino Calderón Loaiza  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Daños a bienes en operación administrativa.  
Valor de la pretensión: Seiscientos veinticinco millones seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos m/cte. (\$625.616.777)  
Criterios para realizar la estimación:  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Inicio y fijación del litigio.
5. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho.  
Radicado No. 2013-00584  
Demandante: Ambientando S.A  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Se solicita revocar la Resolución No. 0100 150-0981 de 2011 mediante la cual se procede a negar la licencia ambiental del proyecto denominado relleno sanitario del municipio de Buenaventura, por considerar que el acto administrativo es contrario a la ley y presenta vicios e irregularidades.  
Valor de la pretensión: Veintisiete mil cien millones de pesos m/cte. (\$27.100.000.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.



Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

6. Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2019-00051  
Demandante: Nelly Romero Prada  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Pretende el demandante establecer si hay lugar a declarar administrativamente responsable al municipio de Candelaria - Valle, por permitir el asentamiento de empresas que se dedican a la producción agropecuaria en cercanías al centro poblado pueblito viejo, localizado en el corregimiento El Arenal de Candelaria, según la demanda, actividades que emanan olores ofensivos y que a su juicio les causaron perjuicios materiales e inmateriales, durante los últimos 3 años a los 26 demandantes y a un grupo de 150 familias del sector, por identificar. La vinculación de la CVC a la presente acción se da por disposición judicial al considerar el despacho que tiene interés en las resultas del proceso por ser la entidad estatal encargada de la administración de los recursos naturales en el valle del cauca.  
Valor de la pretensión: diecisiete mil setecientos noventa millones cuatrocientos dieciséis mil veintiocho pesos m/cte (\$17.790.416.028)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Pendiente fijación Audiencia de pacto de cumplimiento.
7. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho.  
Radicado No. 2007-01576  
Demandante: Empresa Proyecto ambiental S.A E.S.P PROASA  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Negación licencia ambiental para proyecto de construcción y operación de un relleno sanitario - Proyecto San Isidro - Municipio de Florida.  
Valor de la pretensión: Diecisiete mil setecientos veinticinco millones ochocientos sesenta mil pesos m/cte. (\$17.725.860.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para sentencia de segunda instancia – Consejo de Estado.
8. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2014-0144  
Demandante: Carlos Alberto Ordoñez Castillo  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Los demandantes enuncian que desde el mes de febrero del año 2012, la empresa EM CALI EICE., dispuso de un lote de su propiedad para la disposición final de biosólidos que se generan en la planta "cañaveralejo. 2) el actor afirma que el lote antes referido se encuentra ubicado en el oriente de la ciudad de Cali, por lo que es colindante con múltiples fuentes hídricas que surten a esta ciudad, por lo que los residuos que se depositan allí contiene sustancias patológicas para la salud humana. 3) el demandante enuncia que ha solicitado a la entidad demandada el sellamiento de este inmueble dado el inminente riesgo biológico que representa esta clase de establecimientos, más específicamente a la comunidad infantil y de la tercera edad. Lo anterior ha causado perjuicios al demandante  
Valor de la pretensión: Quince mil seiscientos treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$15.631.350.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.



9. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2010-01493  
Demandante: Constructora La Mezquita S.A  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Declarar responsable a la CVC de perjuicios materiales e inmateriales, por la demora en otorgamientos de permisos para ejecución de proyecto habitacional, con lo cual se produjo ruptura del equilibrio económico del proyecto. Debido a esta situación tuvieron que declararse en quiebra y devolver dineros.  
Valor de la pretensión: catorce mil sesenta millones de pesos m/cte. (\$14.060.000.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC por lo que se presentó recurso de apelación por parte del demandante ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
10. Medio de Control: Acción de Grupo  
Radicado No. 2013-00565  
Demandante: Alix Giraldo Toro  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Los accionantes decidieron interponer la presente acción presuntamente por los perjuicios causados por las intensas lluvias que se originaron en sus predios en los años 2010 y 2011, predios ubicados en la vereda la ventura, jurisdicción del municipio de Jamundí, inundaciones provocadas por la creciente del Río Cauca.  
Valor de la pretensión: trece mil novecientos sesenta y cinco millones pesos m/cte. (\$13.965.000.000)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.
11. Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado No. 2015-00857  
Demandante: Grasas y Pieles de Occidente EU  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.  
Hecho Originador: Se recibe en la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, queja del señor Luis Alfonso Rico sobre actividad contaminante y existencia de negocios clandestinos que generan grandes y graves problemas de impacto ambiental. El 30 de septiembre de 2010, en virtud de la queja anterior, el 14 de octubre de 2010, la DAR señalada realiza visita de verificación de los hechos denunciados, en cuanto a los impactos ambientales generados por el desarrollo de la actividad de procesamiento de subproductos del sacrificio bovino. En virtud de lo anterior se expidió la Resolución 0720 No. 0721- 000226 del 12 de mayo de 2011 por medio de la cual se impone una medida preventiva a la empresa denominada Grasas y Pieles de Occidente EU.  
Valor de la pretensión: once mil ochocientos diecisiete millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$11.817.752.652)  
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.  
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.  
Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.
12. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho.  
Radicado No. 2015-00459  
Demandante: Empresa Aguas de Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. - EMAPA



Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca concedió permiso de vertimientos al operador del relleno sanitario de colomba-el guabal, en este caso Interaseo del Valle S.A. E.S.P., de acuerdo a contrato de alianza estratégica que firmó con la Empresa de Aguas y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. EMAPA y esta última está solicitando que se declare la nulidad de las resoluciones por medio de la cual CVC le otorgó permiso a INTERASEO, porque dice EMAPA que el titular de la licencia ambiental para operar dicho relleno es ella y no INTERASEO, además que el permiso de vertimientos está incluido dentro de la licencia y sobre ese mismo derecho no se le podía conceder a otra persona, en este caso INTERASEO.

Valor de la pretensión: Nueve mil millones de pesos m/cte (\$9.000.000.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Inicio y fijación del litigio - contestación de la demanda.

13. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Radicado No. 2017-00710

Demandante: Wilson Tabares Valencia

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Negación licencia ambiental.

Valor de la pretensión: Seis mil setecientos sesenta millones setecientos cuarenta y un mil once pesos m/cte. (\$6.760.741.011)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC. Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

14. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2018-00177

Demandante: Maria Efigenia Velandia Córdoba

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: La compañera permanente, María Efigenia Velandia, del señor Edison Yandy Mosquera, interpone demanda con el medio de control de reparación directa, toda vez que por razón de una actividad minera que practicaba su compañero permanente, este murió, dejando sin sustento a su familia, siendo ellos los demandantes de este proceso; la señora María Efigenia y algunos menores representados por ella.

Valor de la pretensión: Seis mil trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesos m/cte. (\$6.355.897.900)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de pruebas.

15. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-00897

Demandante: Isaac Gamboa Valenzuela

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Los demandantes eran propietarios de máquinas retroexcavadoras marca Caterpillar 320 bl. 2. El día 20 de febrero de 2014 miembros de la policía nacional sin mediar palabra dinamitaron las máquinas de propiedad de los demandantes. Argumentan los accionantes que la pérdida de sus bienes le generaron perjuicios de carácter patrimonial y extrapatrimonial, los cuales pretenden les sean indemnizados en su totalidad.

Valor de la pretensión: seis mil doscientos setenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil pesos m/cte. (\$6.275.817.000)



Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de pruebas.

16. Medio de Control: Reparación Directa.

Radicado No. 2014-00095

Demandante: Víctor Hugo Alegría Sedas

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Se señala el día 24 de octubre de 2012 como la fecha en que el menor Víctor Manuel Alegría Beltrán falleció por electrocución al subirse a un árbol de la calle 9b # 17b-15, barrio Las Américas de Yumbo, a rescatar unos pájaros de una vecina. Se indica que durante todo el año 2012 los vecinos del sector enviaron cartas y se comunicaron con EMCALI solicitando que cortaran dicho árbol porque se cruzaba con los cables de alta tensión, pero nunca obtuvieron respuesta hasta el día en que murió el menor.

Valor de la pretensión: Tres mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$3.326.400.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia a favor CVC- En espera apelación partes afectadas. CVC desvinculado por falta de legitimación en la causa por pasiva.

17. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00230

Demandante: Fernando Duran Carvajal

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Los demandantes son propietarios del predio hacienda El Empedraro, ubicado en el municipio de Ansermanuevo, colindante con el predios Hacienda Portugal a cargo de la Dirección nacional de estupefacientes en liquidación. En el predio empedrado se realizó construcción de jarillón por parte de sus propietarios a efectos de protegerse contra posibles inundaciones

El día 4 de diciembre de 2010 el predio El Empedrado se inundó por aguas del rio Cauca que ingresaron por el predio El Portugal, el cual no tenía obra de mitigación contra inundaciones. Esta situación generó graves problemas, pues solo hasta el 2011 el predio se pudo volver a cultivar. A efectos de evitar la repetición del siniestro, para el año 2011 los propietarios demandantes, construyen otro jarillón colindante entre el predio El Empedrado y el Predio Portugal, no obstante, a ello, el 15 de diciembre de 2011 dicho jarillón se rompe y el predio es nuevamente inundado por aguas que arribaron a través del predio colindante, permaneciendo inundado hasta febrero de 2012.

Valor de la pretensión: Tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Fijación audiencia inicial.

18. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00064

Demandante: Seguros Comerciales Bolivar S. A.

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El día 25 de enero del año 2012, se presentó la ruptura del zanjón del rosario, ubicado en inmediaciones rurales del municipio de Jamundí; resultando averiados varios de los inmuebles asegurados mediante póliza nº 3071882 — 3072667 — 3090114. La ruptura del zanjón del Rosario y sus catastróficas consecuencias se debieron a la ausencia de obras correctivas y preventivas por parte del municipio de Jamundí, como también al



incumplimiento de funciones de prevención, planeación y ordenamiento de las autoridades. Como consecuencia de las averías registradas en los inmuebles asegurados y previa evaluación de la empresa que tuvo a su cargo el correspondiente ajuste, los daños fueron pagados por la compañía aseguradora demandante. Con motivo de los hechos anteriormente expuestos se le generaron perjuicios de carácter patrimonial a la sociedad demandante.

Valor de la pretensión: Dos mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos m/cte. (\$2.377.465.883)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de pruebas.

19. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2017-00309

Demandante: Fredi Zambrano Tálaga

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Perjuicios causados por la muerte de menor de edad en la represa Salvajina.

Valor de la pretensión: Dos mil veintiún millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta pesos m/cte. (\$2.021.320.340)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Fijación audiencia inicial.

20. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado No. 2016-00207

Demandante: García Gómez Agroinversiones S.A

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El demandante solicita que se declare nulo el acto administrativo No. 0110 0614 de 15 de septiembre de 2015, mediante el cual se confirman la Resolución 0711 - 000865 del 30 de diciembre de 2013, que declara responsable a la sociedad García Gómez Agroinversiones S.A. por el vertimiento de agua residual sin previo tratamiento, ni la obtención del permiso de vertimientos y la ocupación del área forestal protectora del río Cauca.

Valor de la pretensión: Dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Fijación audiencia inicial.

21. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-00040

Demandante: Villegas Victoria Germán

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El señor German Villegas Victoria, es propietario del predio rural hacienda denominado "La Gran Colombia" y la finca "Marruecos", ubicados en el municipio de Obando (Valle del Cauca), así se demuestra con los respectivos certificados de tradición y matrícula inmobiliaria. Dichos predios están destinados en su mayoría al cultivo de caña de azúcar. Aledaños a estos predios pasa el río Cauca, por lo cual se había construido un jarillón paralelo al Cauca de dicho río.

-Durante la ola invernal que se presentó en los meses de noviembre a diciembre de 2011 al mes de abril de 2012, debido al desbordamiento del río Cauca, se presentó inundación en los referidos predios.

-Debido a lo anterior se le han ocasionado una serie de perjuicios materiales y morales, que aduce se produjeron debido a la falla del servicio por omisión de las convocadas, pues según él hubo una "...deficiente prestación del servicio público que obligaban a las entidades



demandadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación permanente de los jarillones construidos al margen del río Cauca.

Valor de la pretensión: Mil setecientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$1.717.455.698)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Fijación audiencia inicial.

22. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00196

Demandante: Carlos Arturo Madriñán.

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El demandante persigue indemnización por daños ocurridos en ola invernal ocurrida en el mes de noviembre del año 2010, por rotura de dique de los ríos Guachal, Amaime y Bolo (Palmira) en el mes de noviembre del año 2010.

Valor de la pretensión: Mil cuatrocientos treinta y tres millones ciento treinta y dos mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. (\$1.433.132.972)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

23. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2019-00194

Demandante: Hernando Alfaro Ferreira

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El señor Hernando Alfaro Ferreira, demanda en Reparación Directa manifestando que las entidades demandadas han omitido comprar el predio de su propiedad ubicado en el Corregimiento Navarro del Municipio de Santiago de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No.370-115633, dado que según el demandante le han causado unos presuntos perjuicios en su actividad económica de porcicultura puesto que el Municipio de Cali le negó el uso del suelo para esta actividad indicando que el predio se encuentra en zona de protección ambiental y de alto riesgo de inundación, razón por la cual, indica el demandante se le debe comprar el predio.

Valor de la pretensión: Mil cuatrocientos nueve millones doscientos noventa y un mil pesos m/cte (\$1.409.291.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Fijación audiencia inicial.

24. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00279

Demandante: Luis Alfonso Ramírez García

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Daños causados al predio potrero grande por la ola invernal ocurrida en los años 2010, 2011 y 2012, por la no construcción de una estructura de jarillón o dique que protegiera al demandante.

Valor de la pretensión: Mil trescientos treinta y ocho millones de pesos m/cte. (\$1.338.000.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.



Estado Actual: Etapa de pruebas.

25. Medio de Control: Reparación Directa.

Radicado No. 2011-01372

Demandante: Maria Myriam Toro Vergara

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Muerte de un menor de edad en el embalse de huecas, proyecto SARA BRUT por ahogamiento en el embalse por falla en el control de vigilancia, que permitió el ingreso de la menor y su posterior fallecimiento.

Valor de la pretensión: Mil cien millones de pesos m/cte. (\$1.100.000.000)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de segunda instancia.

26. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2016-01854

Demandante: Sociedad Colombiana de Protección Vigilancia y Servicios - PROVISER LTDA.

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El demandante solicita se declare la nulidad del acto administrativo mediante el cual se adjudica la licitación pública No. 02 de 2016.

Valor de la pretensión: Ochocientos doce millones ciento noventa y dos mil trescientos catorce pesos m/cte. (\$812.192.314)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de alegatos.

27. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-00814

Demandante: Mayagüez S.A

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Manifiesta la parte demandante que a través de la Resolución 0720 No. 00450 del 2012 la entidad demandada abrió una investigación en su contra, consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en el parágrafo primero y segundo del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0720-0086 del 07 de febrero de 2008, por unas posibles descargas de vinazas. Expone la parte accionante que por medio de la Resolución 0720 No. 0721-0828 del 2012 le fue impuesta una sanción de carácter pecuniaria al considerar que eran responsable de los cargos que se le indilgaban, por lo cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión administrativa. La actora afirma que recibió respuesta a través de las Resoluciones 0720 No. 0721-100 del 22 de febrero de 2013 y 0100 No. 721-0778 del 18 de diciembre de 2014 confirmando la decisión recurrida. La demandante pretende la nulidad de los actos administrativos al considerar que en el desarrollo de la actuación administrativa se vulneró su derecho al debido proceso.

Valor de la pretensión: Cuatrocientos cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos m/cte. (\$450.578.531)

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

La composición de la cuenta es la siguiente:



CUENTA	2019	2018
<b><u>Pasivos Contingentes</u></b>		
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	1.504.543.081	480.182.248
<b><u>Acreedoras de Control</u></b>		
Bienes y Derechos Recibidos en Garantía	210.377	47.102
Bienes Recibidos en Custodia	0	13.115
Otras Cuentas Acreedoras de Control	2.547.981	3.718.119
<b><u>Acreedoras por Contra (cr)</u></b>		
Pasivos Contingentes por Contra (cr)	(1.504.543.081)	(480.182.248)
Acreedoras de Control por Contra (cr)	(2.758.358)	(3.778.336)
<b>Total Cuentas de Orden Acreedoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## NOTA 16. INGRESOS

Su saldo refleja los ingresos provenientes del objeto social, que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

**Ingresos Fiscales.** Se destaca el porcentaje ambiental del impuesto predial y la sobretasa ambiental que recaudan los municipios según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994, y que transfieren posteriormente a las Corporaciones Autónomas Regionales; así como el rubro Tasas por \$25.919.470 que contiene lo facturado por concepto de Tasa Retributiva, Tasas por Uso de Aguas Superficiales y Subterráneas y las Transferencias del Sector Eléctrico.

La variación más importante se presenta en la cuenta Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, la cual obedece a la contabilización de la Sobretasa Ambiental según lo informado por los municipios en el aplicativo Chip de la Contaduría General de la Nación, mientras que en el año 2019 se registró de acuerdo con los saldos certificados por dichos entes territoriales. Lo anterior se debió a que en el año 2018 no se disponía de datos suministrados por los municipios como lo establece el procedimiento para tal fin.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
<b>Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios</b>		
Tasas	25.229.424	25.919.470
Multas	3.874.336	1.606.785
Publicaciones	1.901	1.485
Licencias	2.974.672	2.862.373
Registro y Salvoconducto	42.931	53.649
Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial	107.604.429	304.925.804
<b>Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios</b>	<b>139.727.693</b>	<b>335.369.566</b>
<b>Total Ingresos Fiscales</b>	<b>139.727.693</b>	<b>335.369.566</b>



**Venta de Bienes.** Comprende los ingresos por concepto de venta de plántulas (productos forestales) cultivadas en el vivero San Emigdio ubicado en el municipio de Palmira.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Productos Agropecuarios, de Silvicultura, Avicultura y Pesca		
Venta de Plántulas	23.654	33.928
Total Productos Agropecuarios, de Silvicultura, Avicultura y Pesca	23.654	33.928
<b>Total Venta de Bienes</b>	<b>23.654</b>	<b>33.928</b>

**Venta de Servicios.** Abarca los recaudos provenientes del ingreso de personas a las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC. Adicionalmente, la facturación realizada durante la vigencia para la emisión de conceptos técnicos, así como los análisis de laboratorio que se prestan a quien lo requiera.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Otros Servicios		
Recreativos, Culturales y Deportivos	15.627	13.667
Conceptos Técnicos y Análisis de Laboratorio	113.691	132.323
Total Otros Servicios	129.318	145.990
<b>Total Venta de Servicios</b>	<b>129.318</b>	<b>145.990</b>

**Transferencias.** Representa principalmente el valor que corresponde al porcentaje ambiental sobre el total del recaudo realizado por los diferentes municipios, por concepto de impuesto predial unificado. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 593 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, que establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento que se debe efectuar en los ingresos por tal concepto.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Otras Transferencias		
Para Proyectos de Inversión	1.290.000	430.556
Porcentaje Ambiental sobre Total Recaudado Impuesto Predial	13.918.998	1.414.023
Porcentaje Tasa Retributiva	2.771.851	0
Total Otras Transferencias	17.980.849	1.844.579
<b>Total Transferencias</b>	<b>17.980.849</b>	<b>1.844.579</b>



**Otros Ingresos.** El rubro más importante lo constituye el valor de los Ingresos Financieros por valor de \$161.714.972; seguido de Ajustes por diferencia en cambio por \$16.062.933.

En la subcuenta Ingresos Financieros se destacan conceptos como: Ganancia por Valoración de Inversiones Administración de Liquidez por \$52.071.726 correspondiente a las inversiones en títulos de renta fija; Intereses de Mora por \$66.544.851, principalmente por la liquidación realizada de estos intereses por los diferentes municipios del Valle del Cauca a los contribuyentes del impuesto predial y por ende de la Sobretasa Ambiental; y, Dividendos y Participaciones por valor de \$36.663.879, principalmente por los dividendos decretados por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.

Las variaciones más importantes obedecen a la contabilización de los rendimientos entregados en administración como ingreso financiero en el año 2018 por valor de \$48.561.324, el cual a partir del año 2019 se reconoce en el Patrimonio. Adicionalmente en el rubro Intereses de Mora se registró un valor de \$137.960.720 correspondiente a lo informado por los municipios en el aplicativo Chip de la Contaduría General de la Nación, mientras que en el año 2019 se registró un valor de \$66.544.851, el cual obedece a los saldos certificados por dichos entes territoriales.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Financieros	161.714.972	275.975.498
Ajuste por Diferencia en Cambio	16.062.933	12.378.801
Ingresos Diversos	4.834.580	6.315.816
Ganancias Aplicación Método Particip. Patrimonial	0	5.486.504
Total Otros Ingresos	182.612.485	300.156.619
<b>Total Otros Ingresos</b>	<b>182.612.485</b>	<b>300.156.619</b>

## NOTA 17. GASTOS

Su saldo representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado disminuciones en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

**Gastos de Administración y Operación.** Comprende los valores causados y/o pagados tanto administrativos como operativos, por concepto de gastos de nómina (Salarios, incapacidades, seguridad social y aportes parafiscales), gastos generales e impuestos.

Dentro de los gastos generales se destacan conceptos tales como honorarios por \$34.711.4568, servicios por \$3.950.845, materiales y suministros por \$3.924.548, mantenimiento por \$3.837.861, viáticos y gastos de viaje por \$3.663.836 y vigilancia y seguridad por \$3.542.949, entre otros.

La composición de la cuenta es la siguiente:



CUENTA	2019	2018
Sueldos y Salarios	24.187.622	21.793.984
Contribuciones Imputadas	91.787	251.295
Contribuciones Efectivas	6.752.929	6.265.545
Aportes sobre la Nómina	1.462.422	1.416.463
Prestaciones Sociales	8.519.688	12.228.261
Gastos de Personal Diversos	3.687.986	3.294.967
Generales	62.046.647	56.314.592
Impuestos, Contribuciones y Tasas	6.064.749	5.429.424
<b>Total Gastos de Administración y Operación</b>	<b>112.813.830</b>	<b>106.994.531</b>

**Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones.** Se reconoce por primera vez el registro del deterioro tanto de Cartera como de Propiedades, Planta y Equipo por \$21.543.121, acorde con las disposiciones de las normas internacionales de contabilidad. Otro rubro importante es Provisión Litigios y Demandas por \$136.447.779, correspondiente a los procesos que cursan en contra de la Corporación, informados por la Oficina Asesora de Jurídica.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Deterioro de Cuentas por Cobrar	112.760.863	21.543.121
Deterioro de Propiedades, Planta Y Equipo	326.494	3.004.074
Depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipo	1.343.409	4.979.003
Amortización de Activos Intangibles	128.648	341.381
Provisión Litigios y Demandas	3.758.317	136.447.779
<b>Total Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones</b>	<b>118.317.731</b>	<b>166.315.358</b>

**Transferencias.** Representa principalmente el valor de los recursos aportados por la Corporación para la ejecución de convenios con otras entidades, así el monto de los bienes entregados en comodato.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Otras Transferencias		
Para Proyectos de Inversión	1.739.492	3.702.370
Bienes Entregados sin Contraprestación	606.292	4.348
Total Otras Transferencias	2.345.784	3.706.718
<b>Total Transferencias</b>	<b>2.345.784</b>	<b>3.706.718</b>

**Gasto Público Social.** Registra los gastos de actividades, programas y proyectos que no constituyen la formación de un recurso ambiental nuevo. Las inversiones realizadas por la Corporación se centraron en actividades de Conservación, Recuperación; Adecuación y Educación en sectores de: aire, agua, suelo, flora y fauna.



La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Medio Ambiente		
Actividades de Conservación	54.830.724	43.514.037
Actividades de Recuperación	56.229.611	30.625.439
Actividades de Adecuación	13.072.087	2.302.931
Educación, Capacitación y Divulgación	28.561.148	15.555.386
Asistencia Técnica	0	414.837
Manejo y Administración de la Información	488.266	2.646.066
Total Otras Transferencias	153.181.836	95.058.696
<b>Total Gasto Público Social</b>	<b>153.181.836</b>	<b>95.058.696</b>

**Otros Gastos.** Se destaca el valor de los Gastos Financieros por \$3.899.712 y Pérdida por Aplicación del Método de Participación Patrimonial por \$2.570.045.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2019	2018
Comisiones	64.164	46.547
Ajuste por Diferencia en Cambio	87.858	138.696
Financieros	3.899.712	10.435.187
Pérdida Aplicación Método Participación Patrimonial	2.570.045	0
Gastos Diversos	978.944	2.780.690
<b>Total Otros Gastos</b>	<b>7.600.723</b>	<b>13.401.120</b>

#### **NOTA 18. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA**

A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros no se conoce de hechos importantes que puedan alterar o modificar las cifras aquí consignadas.